



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**La repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el  
honor, en un juzgado unipersonal penal de Pisco, 2023**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Aguirre Gallegos, Luis Damaso Alcibiades ([orcid.org/0009-0004-6596-2195](https://orcid.org/0009-0004-6596-2195))

**ASESORES:**

Dr. Burga Falla, José Manuel ([orcid.org/0000-0001-5712-2269](https://orcid.org/0000-0001-5712-2269))

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio ([orcid.org/0000-0002-6715-8537](https://orcid.org/0000-0002-6715-8537))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

A mi amada esposa y a mis queridas hijas, por su aliento y apoyo incondicional para el logro de mis sueños y metas.

Y hasta el cielo, el agradecimiento profundo a mis seres más queridos que partieron al infinito, por iluminarme y darme la luz al camino correcto.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradecimiento especial, a todos mis catedráticos, de la UCV, por sus sabias enseñanzas, paciencia y orientación académica; pilares fundamentales para nuestra formación.

Y a mi querida hija Fátima, quien fue mi luz y guía en esta gran aventura profesional.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	1
II. Marco teórico.....	5
III. Metodología.....	18
3.1. Tipo y diseño de la investigación .....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico.....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	22
IV. Resultados y discusión .....	23
V. Conclusiones .....	42
VI. Recomendaciones .....	44
Referencias .....	46
Anexos .....	51

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	18
Tabla 2: Participantes.....	19
Tabla 3: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo general .....	23
Tabla 4: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 1 .....	28
Tabla 5: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 2.....	32
Tabla 6: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 3.....	37

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: describe las relaciones entre los códigos rastreados en la entrevista...	27
Figura 2: describe las relaciones entre los códigos rastreados en la entrevista...	31
Figura 3: describe las relaciones entre los códigos rastreados en la entrevista...	36
Figura 4: describe las relaciones entre los códigos rastreados en la entrevista...	41

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023. Para ello se utilizó el enfoque cualitativo, mediante un tipo de investigación de tipo básica, con el diseño fenomenológico, la técnica usada fue la entrevista semiestructurada y el instrumento empleado fue el guion de entrevista, asimismo, el método de análisis de datos fue el inductivo y de triangulación de datos; y tuvo como participantes a un juez penal y asistentes judiciales. Se concluye que, la repercusión de la pena suspendida en el caso de los delitos contra el honor es negativa, debido a la falta de una sanción efectiva e inmediata para desincentivar la comisión de estos delitos, podría no tener un efecto disuasorio adecuado. Se recomienda considerar medidas que equilibren la justicia con la rehabilitación y la prevención para abordar los efectos negativos de la pena suspendida en los delitos contra el honor.

**Palabras clave:** pena suspendida, delitos contra el honor, enfoque cualitativo, efecto disuasorio y prevención de delitos.

## ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the impact of the suspended sentence on crimes against honor, in a Criminal Court of Pisco, 2023. For this, the qualitative approach was used, through a type of basic research, with the design phenomenological, the technique used was the unstructured interview and the instrument used was the interview script, likewise, the data analysis method was inductive and data triangulation; and had as participants a criminal judge and judicial assistants. It is concluded that the impact of the suspended sentence in the case of crimes against honor is negative, due to the lack of an effective and immediate sanction to discourage the commission of these crimes, it may not have an adequate deterrent effect. It is recommended to consider measures that balance justice with rehabilitation and prevention to address the negative effects of suspended sentences in crimes against honor.

**Keywords:** suspended sentence, crimes against honor, qualitative approach, deterrent effect and crime prevention.



## I. INTRODUCCIÓN

La pena suspendida, denominada también como suspensión de la pena o libertad condicional, implica una condena en la que un individuo es sentenciado a prisión con libertad condicional, pero la ejecución de esta sentencia se cumple bajo ciertas condiciones establecidas por el tribunal de justicia (Boza, 2022). Por su parte, los delitos contra el honor se refieren a infracciones penales que afectan a la reputación, dignidad y buena fama de una persona. Esto incluye difamaciones, injurias o calumnias que dañan negativamente la imagen y el honor de la víctima (Líbano, 2017).

La resolución del problema es necesaria debido a que la afectación que produce, en caso contrario, es grave, en tanto el derecho penal tiene como uno de los objetivos evitar que el sujeto activo reincida en el delito. Esto debido a la intimidación que produce la pena de cárcel en el individuo, en el que se afirma que, la persona al momento de pretender cometer un crimen evalúa los pros y contras de la acción, si los posibles efectos negativos son mayores que la satisfacción de los intereses que busca, por ello al aparecer la posibilidad de ir presos, muchos consideran que este posible mal supera los beneficios que esperan del crimen, decidiendo de esta forma no cometer el crimen.

En el ámbito internacional, según el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, el porcentaje al 2022, sobre denuncias por delitos contra el honor, se estipuló en un 25 %. En otro sentido, el problema de la pena suspendida en casos de delitos contra el honor, por ejemplo, en España, se presenta como un dilema entre proteger la libertad de expresión, así como dar prioridad en cuidar la reputación de las personas afectadas. Los delitos contra el honor pueden afectar significativamente la reputación de una persona y su vida. No obstante, la libertad de expresión está protegida por la Constitución española, lo que significa que es un derecho esencial para una sociedad democrática. Teniendo en cuenta estos dos factores, se llega a la conclusión que el sistema legal debe encontrar un equilibrio entre proteger el derecho de las personas a expresar sus opiniones, pero colocando límites para evitar la difamación, la calumnia o las injurias que puedan dañar la reputación de otros (Chinchilla, 2023).

En el ámbito nacional, según el INEI, al 2022, la tasa porcentual de denuncias por delitos contra el honor se aproximó al 182 %, con referencia a otro tipo de delitos. Los delitos contra el honor, como la difamación, la injuria y la calumnia, están regulados por el Código Penal y son considerados una afrenta a la dignidad y el prestigio de una persona. La aplicación de pena suspendida, en delitos de este tipo, es objeto de debate, por lo tanto, de controversia social y legal. Por un lado, la modalidad de pena suspendida tiene como objetivo proteger el derecho a la libertad de expresión y la reputación y el buen nombre de las personas afectadas. Además, que, para algunos, evitar que el imputado haga efectivo el encarcelamiento, es una oportunidad para que cambie su comportamiento y le permita reintegrarse en la sociedad. Sin embargo, se argumenta también que la pena suspendida podría convertirse en una forma de impunidad, especialmente en casos que el imputado adopte un comportamiento irresponsable frente a sus acciones. A su vez, una parte de la literatura académica sugiere que los delitos contra el honor son hechos que amerita que la pena suspendida es una forma adecuada de sanción, ya que la prisión efectiva es más dable para delitos graves, como asesinatos o violaciones, por ejemplo, pues daña a la integridad física y psicológica de la persona (Péndula y Alarcón, 2019).

En el ámbito local, específicamente en Ica, de acuerdo con el INEI, a comparación de Lima, se registró una menor incidencia porcentual sobre denuncias por delitos contra el honor, siendo su porcentaje aproximado de un 6%. La implementación de la pena de pena suspendida por delitos contra el honor tiene múltiples consecuencias, incluyendo la reconciliación de los derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho al buen nombre y reputación, y la posibilidad de criticar la severidad de la sanción. No obstante, la forma en que la sociedad y los actores del sistema legal ven estas consecuencias pueden variar. Asimismo, se observa que la aplicación de este tipo de pena permite que el imputado escape del encarcelamiento inmediato, lo cual puede producir que en el futuro continúe ocasionando este tipo de delitos. A su vez que, dado que no se hace efectivos castigos proporcionales al daño producido, ocasiona que más sujetos sean latentes a cometer estos delitos (Mollizaca, 2022).

Ahora bien, teniendo en cuenta el panorama en el ámbito internacional, nacional y local, sobre nuestra problemática, se presentó como pregunta general la siguiente: ¿Cuál es la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023? Así mismo, las preguntas específicas fueron: ¿Cuáles son los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en los delitos contra el honor?, ¿Cuáles son los alcances del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en los delitos contra el honor?, ¿Cuáles son los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en los delitos contra el honor?

En cuanto a la justificación teórica de la investigación, tanto en la comunidad jurídica y en la sociedad en general, la pena suspendida por delitos contra el honor es un tema complicado, pues existen distintos puntos de vista teóricos sobre los efectos de la pena suspendida. Hay quienes sostienen que la pena suspendida es una forma efectiva de castigo. Empero, otro sector indica que la prisión efectiva para estos delitos podría disuadir a las personas de cometerlos, lo cual ocasionaría una reducción de la frecuencia de este tipo de delitos. Por tales motivos, el trabajo investigativo dilucida esta problemática con el propósito de brindar mayores herramientas teóricas en el ámbito legal, para que la resolución de este tipo de delitos sea la más justa posible. La justificación práctica reside en que esta investigación se presenta como una ayuda importante para la resolución de casos sobre un tema complejo que involucra la intersección entre la protección de la reputación individual y la garantía de derechos fundamentales, como la libertad de expresión, lo cual constituye uno de los argumentos fuertes para hacer efectiva la pena suspendida en estos casos. En cuanto, al ámbito de la administración de justicia y en la protección de los derechos individuales, este trabajo ayuda a que se tenga en cuenta el análisis de casos y la evaluación de las condiciones impuestas con el objeto de que se pueda lograr una reparación adecuada en casos de difamación, injuria y calumnia. La justificación metodológica radica en el uso del enfoque cualitativo, ya que este se centra en comprender y describir los fenómenos sociales, haciendo uso de diferentes métodos, como la recopilación de datos, mediante observaciones, análisis de documentos y entrevistas. Por último, la justificación social. Para el desarrollo de este tema nos basamos en el impacto que

se produce en la sociedad que por la aplicación de una pena de pena suspendida en delitos contra el honor. Por tanto, nuestra investigación resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales, a su vez, se toma en cuenta los aspectos positivos y negativos de aplicar este tipo de prisión ante estos delitos que perjudican la reputación y la integridad de una persona, con el objeto de fomentar la responsabilidad de los actores que imparten justicia y de los ciudadanos y de influir positivamente en la percepción de justicia de la comunidad.

Planteadas las justificaciones de tipo teórica, práctica, metodológica y social, el objetivo general fue: Analizar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023. Del mismo modo, los objetivos específicos fueron: Identificar los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en los delitos contra el honor, Analizar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en los delitos contra el honor, Identificar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en los delitos contra el honor.

## II. MARCO TEÓRICO

En el marco de los antecedentes internacionales, se tuvo los siguientes estudios previos a la presente investigación:

Chinchilla (2023) tiene como objetivo examinar las modificaciones realizadas en el Código Penal de Costa Rica sobre las alternativas a la aplicación de las penas restrictivas de libertad. Entre los cambios que se realizaron sobresale la suspensión de esta aplicación a cambio de pagos de multas y realización de trabajos que sean provechosos para la comunidad. Por tal motivo, luego del examen previo, Chinchilla evalúa las repercusiones que esto ocasiona en la impartición de justicia en dicho país. Para realizar ello utiliza el método cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista semi estructurada, en la que participaron 12 participantes, 4 jueces y 8 asistentes judiciales. La conclusión a la que se llegó indica que la pena en suspenso no es una alternativa al castigo, pues existe una declaración de culpabilidad y una imposición de pena, pero lo que busca esta modalidad es evitar el cumplimiento de la prisión de corta duración por sus efectos negativos. El aporte de este estudio radica en que este acto legal debe ser tratado cuidadosamente, pues se debe tener en cuenta los derechos y necesidades de la víctima, así como con los objetivos de la justicia y de la disuasión de la ley penal, como también la individualidad de cada caso.

Mollizaca (2022) tiene como objetivo proponer cambios en los artículos que se encuentran en el Código Penal de Bolivia que se relacionan al delito contra el honor, con el fin que las penas sean mayores. Para ello utilizó el método cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista semi estructurada, en la que participaron 14 participantes, 5 jueces y 9 asistentes judiciales. La conclusión a la que llegó dice que al ser el honor un derecho humano reconocido por instancias internacionales, las penas estipuladas deben ser acorde a los daños y perjuicios ocasionados a la víctima, para que de esta manera se reduzcan los delitos cometidos bajo esta modalidad. El aporte del presente trabajo de investigación, con respecto al tema que estamos tratando, constituye un antecedente que pone en manifiesto la importancia que tiene ejecutar a la brevedad de lo posible la pena correspondiente al delito contra el honor de una persona, ya que, de no ser así, la

víctima podría sufrir de más daños y, asimismo, daría pie a que haya un aumento de delitos al respecto.

Sánchez (2021) tiene como objetivo analizar la relación existente entre derecho al honor en las redes sociales y la libertad de expresión en el país vecino, Ecuador. El método de investigación aplicado fue el cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista estructurada, en la que participaron 20 participantes, 6 fiscales y 14 asistentes de fiscalía. La conclusión a la que se llegó fue que como el derecho al honor y buen nombre en las redes sociales se encuentra desamparado, así como la libertad de expresión, ha aumentado el índice de infracciones relacionadas al respecto, causando perjuicios a los afectados. El aporte de este estudio sugiere que la sociedad es la que debe ser garante de salvaguardar estos derechos hasta que haya una legitimación judicial, por medio de la promoción de una cultura de respeto y responsabilidad en el uso de los sistemas informáticos. Por otra parte, otro aporte que nos brinda esta investigación es que las redes sociales es un contexto virtual en el que es importante que el derecho al honor se encuentre también protegido por la ley. Caso contrario se correría el peligro que el infractor resida en la impunidad, se desproteja a la víctima, se genere desincentivo para colocar las respectivas denuncias, entre otros. Por ello, resulta importante tener estos factores en cuenta para poder analizar la repercusión que la suspensión de la pena privativa a la libertad se ejerza en el contexto mencionado.

Gutiérrez (2018) tiene como objetivo analizar la aplicación de la pena suspendida en los juzgados de Colombia. Para ello utilizó una metodología cualitativa. También hizo uso del instrumento denominado entrevista estructurada, en la que participaron 20 participantes, 10 jueces y 10 asistentes judiciales. La conclusión a la que llegó, el investigador, dicta que de forma expandida esta práctica es utilizada por los tribunales de, al menos, estas localidades, pues se constituye como un instrumento funcional para la supervivencia del sistema penitenciario. El aporte del presente estudio radica en la información que brinda la forma de ejecución de esta medida, es decir, la pena suspendida, se aplica en la práctica y su cuál es su afectación en el sistema penitenciario español. El aporte de esta investigación radica en la evaluación del uso de la pena suspendida en delitos

específicos, como aquellos relacionados con el honor, pues se pueden obtener datos relevantes sobre su efectividad, beneficios y posibles desafíos. A su vez, esta investigación puede ayudar a entender cómo esta práctica afecta a los acusados y a la sociedad en general, lo que puede ser útil para tomar decisiones informadas en el ámbito judicial y en el sistema de justicia penal.

Franco (2018) tiene como objeto analizar, tomando en cuenta el origen de esta práctica, los rasgos positivos y negativos del sistema de conformidad, conocido también como *plea bargaining*. Para lo cual hizo uso de una metodología cualitativa. También hizo uso del instrumento denominado entrevista en profundidad, en la que participaron 3 participantes, 2 fiscales y 1 asistente de fiscalía. La conclusión a la que llegó el investigador dicta que este sistema en Estados Unidos ha conllevado que el proceso penal se torne impersonal y rápido, convirtiendo a fiscales y abogados en personajes con un papel dominante, mientras que los jueces y el resto de la población tienen un rol limitado. Por consiguiente, Franco considera que, si este modelo se integra en la justicia española produciría más aspectos negativos que positivos, puesto que esta práctica en el país americano ha conllevado a que se cometan condenas injustas sin suficiente control judicial. El aporte de esta investigación radica en el impacto positivo y negativo del sistema de conformidad en la pena suspendida en delitos contra el honor, dependiendo de cómo se implemente en el sistema judicial, así como del equilibrio existente entre la eficiencia procesal y la garantía de una justicia equitativa.

Por otro lado, en el marco de los antecedentes nacionales, se tuvo los siguientes estudios:

Vega y Abad (2021) tienen como objetivo como se configuran los delitos contra el honor en redes sociales. Por tal motivo se realizó una investigación haciendo uso del método cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista en profundidad, en la que participaron 4 participantes, 1 juez y 3 asistentes judiciales. La conclusión a la que se llegó es que Las redes sociales permiten que la información se difunda rápidamente a un público masivo. Como resultado, los delitos contra el honor cometidos en línea pueden causar un daño sustancial a la reputación de una persona en un corto período de tiempo, lo que puede tener efectos devastadores en su vida personal y profesional. El aporte de

esta investigación es que puede analizar patrones y tendencias en los delitos contra el honor en línea, como quiénes son los perpetradores, quiénes son las víctimas, qué plataformas son más propensas a este tipo de conducta y qué tipos de contenido suelen ser difamatorios o calumniosos. Esta información es valiosa para la formulación de políticas y la prevención.

Huamán (2019) tiene como objeto establecer las consecuencias que conlleva despenalizar los delitos contra el honor y sugerir que su abordaje se realice por medio de la vía civil. Para realizar esa investigación la autora se valió del uso del método cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista semi estructurada, en la que participaron 14 participantes, 8 fiscales y 6 asistentes de fiscalía. Las conclusiones a la que se llegaron fueron 3. En primer lugar, que las categorías de despenalización de los delitos contra el honor y su abordaje por la vía civil se vinculan. En segundo lugar, los montos de indemnización que se colocan al demandado por medio de la vía civil suelen ser compensatorios con respecto al daño que se ha causado a la víctima contra su Honor. Por último, se considera que las infracciones causadas contra el honor de una persona deben ser tratadas en la esfera judicial civil, pues el proceso para resarcir el daño amerita más una sanción económica que penal. El aporte de este trabajo investigativo, con respecto a lo que nos compete, radica en lo siguiente: primeramente, que la relación entre despenalizar los delitos contra el honor y la repercusión de la pena suspendida en estos delitos se vincula de acuerdo al abordaje legal en cuanto a la protección del derecho al honor. Segundo, que la aplicación de la pena suspendida, en el contexto de los delitos contra el honor, podría tener diversas repercusiones, especialmente si se despenalizan estos delitos, pues es probable que se genere un efecto disuasorio limitado para los infractores, ocasionando que la sanción no se ejecute de inmediato, causando la pérdida de efectividad para evitar futuras infracciones.

Péndula y Alarcón (2019) tienen como objetivo especificar los factores sociales que repercutieron en las legislaciones para tipificar a los delitos contra el honor como delitos privados. Para ello utilizaron una metodología cualitativa. También hicieron uso del instrumento denominado entrevista estructurada, en la que participaron 20 participantes, 8 jueces y 12 asistentes judiciales. La conclusión a la que llegaron es que los delitos contra el honor causan daño principalmente a



la reputación y al honor de la persona afectada. Estos daños suelen ser personales y subjetivos, y es el individuo difamado o calumniado quien sufre directamente las consecuencias negativas en su vida personal y profesional. El aporte de esta investigación radica en que, explica cómo pueden abordarse los beneficios y desafíos de tratar los delitos contra el honor como asuntos privados en comparación con un enfoque de persecución pública. Esto podría incluir la identificación de los pros y contras tanto para las personas difamadas como para la sociedad en general.

Villanueva (2018) tiene como objetivo establecer los principios legales para la eliminación de las sanciones penales relacionadas con los delitos contra el honor de las personas, en el Código Penal del Perú; para ello se utilizó el método cualitativo. También hizo uso del instrumento denominado entrevista semi estructurada, en la que participaron 10 participantes, 8 fiscales y 2 asistentes de fiscalía. La conclusión que se infirió dictamina que la víctima busca que el infractor se retracte de la injuria, la calumnia o la difamación que le ocasionó, puesto que daña su reputación, además que espera su correspondiente indemnización. En consecuencia, la vía civil para tratar estas faltas resulta más viable y, a su vez, resulta una alternativa más democrática de tratar el asunto, puesto que, en un Estado Democrático de Derecho, la libertad de expresión y el libre pensamiento son derechos básicos. El aporte de esta investigación, con respecto a lo que nos compete, radica en la forma en que se sancionan estos delitos y las consecuencias que conlleva cada enfoque. Por un lado, si se despenalizan los delitos contra el honor, la aplicación de la pena suspendida podría ser menos relevante en su tratamiento, ya que se buscarían otras alternativas de sanción en la vía civil. Por otra parte, la despenalización podría ofrecer una solución más acorde a la gravedad de estos delitos considerados menos graves, impidiendo la sobrecarga de los procesos penales y enfocándose en la reparación económica o indemnización a las víctimas en la vía civil.

Vásquez (2018) tiene como objetivo especificar la influencia negativa del reglamento penal que regulariza los delitos contra el honor en la protección de la vida privada de las personas. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa. También hizo uso del instrumento denominado entrevista en profundidad, en la que

participaron 5 participantes, 1 jueces y 4 asistentes judiciales La conclusión a la que se llegó es que existe un equilibrio delicado entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad. Los delitos contra el honor a menudo plantean preguntas sobre dónde se encuentra ese equilibrio. El aporte de esta investigación radica en que la existencia de una ley de delitos contra el honor y las sanciones asociadas actúa como un elemento disuasorio para aquellos que puedan considerar difamar o calumniar a otros. Saber que pueden enfrentar consecuencias legales puede desalentar la difusión de información falsa o perjudicial.

Para la presente investigación se realizó el análisis epistemológico y ontológico correspondiente a las categorías y subcategorías, siendo el siguiente:

Se utilizó la teoría dogmática penal. Esta teoría propone un método sistemático que sirve para estudiar y realizar una interpretación más objetiva de los principios del derecho penal, creada por Hans Welzel y citada por Rodríguez, 2018. El objetivo de esta teoría es proporcionar una comprensión rigurosa y coherente del sistema penal, por lo tanto, se centra en el análisis de las normas y los principios penales, así como de la estructura y elementos de los delitos (Rosoff et al, 2018).

La segunda teoría se denomina imputación objetiva. En el derecho penal, esta teoría se refiere a la atribución de un acto ilegal a una persona, creada por Rous Roxin y citada por Bernuz, 2018. En pocas palabras, la pregunta que sintetiza esta teoría es si el acto ilegal puede ser razonablemente atribuido al sujeto que se le imputa (González y Chaves, 2018). Por lo tanto, el principio de causalidad sirve como base para la imputación objetiva, ya que busca determinar si la acción del autor fue una condición *sine qua non* (esencial y necesaria) para la producción del resultado (Bassiouni, 2018).

Asimismo, se hizo uso de la teoría dual del honor, esta teoría postula la existencia de dos tipos de honor: el honor primario y el honor secundario. El honor primario se relaciona con la reputación individual dentro de la propia comunidad y se obtiene mediante la demostración de valentía, lealtad y respeto, creado por Arthur Lewis y citado por Muñoz, 2019. Por otro lado, el honor secundario se basa en la percepción externa, la opinión de la sociedad en general y se logra a través del éxito material y social.

Se contó también con la teoría de la dignidad humana, la cual es un marco ético y filosófico que sostiene que cada individuo posee un valor intrínseco e inalienable simplemente por ser humano. Esta perspectiva, fundamental en la ética y los derechos humanos, afirma que la dignidad no se gana ni se pierde según logros, características personales o circunstancias, sino que es inherente a la condición humana, creada por Kant y citada por González, 2021. La teoría postula que todos los seres humanos deben ser tratados con respeto y consideración, independientemente de diferencias como raza, género, religión o capacidad.

Finalmente, la *exceptio veritatis*, la cual es una doctrina jurídica que se traduce como "excepción de la verdad" y se utiliza como defensa legal en casos de difamación o injuria. Esta teoría permite a un acusado argumentar que, aunque sus declaraciones pudieran haber sido perjudiciales para la reputación de otra persona, son verdaderas y, por lo tanto, no constituyen difamación, creada por Jiménez y citada por Garzón et al., 2019. La *exceptio veritatis* busca equilibrar el derecho a la libertad de expresión con la protección de la reputación de los individuos.

La categoría pena suspendida, denominada también como "libertad condicional" o "suspensión de la pena", es aquel tipo de resolución que implica la condena a una pena de prisión, pero que se ejecuta suspendida o aplazada, sujeta ciertas condiciones específicas establecidas por el tribunal (Laurenzo, 2022). Esta modalidad busca otorgar una oportunidad al condenado para resocializarse o cumplir con ciertas obligaciones antes de cumplir la pena efectiva de prisión (Alastuey, 2021).

Bajo una pena suspendida, el individuo no ingresará a prisión de inmediato, sino que deberá cumplir con ciertas condiciones y seguir una serie de reglas durante un período de libertad supervisada, que generalmente puede variar desde meses hasta varios años (Bacigalupo, 2019). Las condiciones pueden incluir, entre otras, mantener un empleo, someterse a terapia o programas de rehabilitación, abstenerse del consumo de drogas o alcohol, mantener un buen comportamiento y no cometer más delitos durante el período de libertad condicional (Babiker, 2018). Si el individuo cumple con éxito todas las condiciones impuestas por el tribunal durante el período de libertad condicional, la pena de prisión puede llegar a ser revocada, y el condenado no tendrá que cumplir la pena en prisión (Bernuz, 2019).

Sin embargo, si el imputado viola las condiciones de la libertad condicional o comete otro delito durante este período, es probable que se revoque la suspensión y se le ordene cumplir la pena de prisión originalmente impuesta. Cabe resaltar que en el Perú la "pena suspendida" se rige principalmente por el Código Penal y el Código de Ejecución Penal (Barrientos, 2023).

Para la primera categoría se utilizó la teoría de la doctrina sistemática creada por Binding y citada por Rosoff (2018), la cual propone un método sistemático que sirve para estudiar y realizar una interpretación más objetiva de los principios del derecho penal. El objetivo de esta teoría es proporcionar una comprensión rigurosa y coherente del sistema penal, por lo tanto, se centra en el análisis de las normas y los principios penales, así como de la estructura y elementos de los delitos.

La subcategoría, referida a la categoría pena suspendida, denominada gravedad del delito se refiere a la evaluación que realiza el tribunal o juez encargado del caso para determinar si el delito cometido es lo suficientemente grave como para merecer una pena de prisión efectiva o si puede ser sustituida por una pena suspendida (Benítez, 2020). Delitos considerados más graves, como homicidios, violaciones, delitos violentos o delitos que afectan gravemente la integridad y seguridad de las personas, son menos probables a recibir una pena suspendida (González y Chaves, 2018). En cambio, delitos menos graves o de menor impacto pueden ser considerados para esta modalidad de pena, especialmente si el condenado no tiene antecedentes penales y muestra una alta probabilidad de resocialización (Del Águila, 2020).

A su vez, la subcategoría de gravedad puede variar según la legislación de cada país y las leyes penales específicas que regulen esta modalidad de condena (Gordon, 2023). En el caso de Perú, la gravedad del delito y otros factores relevantes se toman en cuenta para determinar si un condenado puede acceder a la pena suspendida. En general, algunos aspectos que los jueces pueden considerar para evaluar la gravedad del delito y la idoneidad para la pena suspendida pueden incluir: la naturaleza del delito (Muñoz, 2019): Se evalúa la naturaleza del delito, si son de menor gravedad o de mayor gravedad; también si el sujeto activo está presto a colaborar con la justicia; otro aspecto que se evalúa es el impacto del delito en las víctimas y la comunidad en general (Faraldo, 2021).

Asimismo, se usó la teoría de la anomia creada por Bentham y citada por Bernuz (2019), que explora la relación entre la sociedad y el delito. Esta teoría sugiere que la anomia, entendida como la falta de normas y valores sociales claros en una sociedad, podía conducir a un aumento en la gravedad de los delitos. Según esta teoría, la ausencia de límites y expectativas sociales puede generar una sensación de desorden y desorientación en los individuos, llevándolos a buscar formas alternativas de satisfacción a través de comportamientos delictivos.

La subcategoría denominada peligro ocasionado, referida a la categoría pena suspendida, consiste en la posibilidad de que el imputado, al haber cometido un delito, represente un riesgo criminal para la sociedad o para la víctima si se le otorga la suspensión de la pena y no cumple con las condiciones establecidas por el tribunal (Ríos, 2019). Por tal motivo, el juez debe analizar cuidadosamente la lesividad del delito, el perfil del imputado y la probabilidad de que cumpla con las condiciones impuestas antes de tomar la decisión de otorgar la pena suspendida (Fuertes, 2023).

Asimismo, en el caso de la pena suspendida, los jueces deben tomar en cuenta varios aspectos relacionados con el peligro que podría generar esta medida. Algunos de los aspectos a considerar son: el riesgo de fuga, teniendo en cuenta si el sujeto activo podría intentar evadir la justicia y no cumplir con las condiciones de la pena suspendida (García, 2018). La amenaza o intimidación que el sujeto activo pueda representar para el sujeto pasivo o para los testigos clave en el caso; el riesgo para la comunidad que pueda generar la liberación del sujeto activo; las circunstancias agravantes o atenuantes del delito y del sujeto activo que pueden persuadir en la evaluación del peligro generado (Molina, 2021). Estos aspectos permiten a los jueces realizar una valoración integral y objetivo del riesgo que representa otorgar la pena suspendida, asegurando así que esta medida sea aplicada de manera justa y equitativa, protegiendo la seguridad de la sociedad y promoviendo la rehabilitación del acusado cuando sea adecuado (Gómez, 2019).

Además, se usó la teoría del riesgo aceptado en el ámbito penal creada por Roxin citada por Vásquez (2017), la cual en retrospectiva, sostiene que los individuos pueden incurrir en conductas socialmente desaprobadas cuando perciben que los beneficios potenciales superan los riesgos de ser castigados.

Desarrollada por algunos criminólogos y juristas, esta perspectiva sugiere que las personas evalúan consciente o inconscientemente las posibles consecuencias de sus acciones antes de cometer un delito.

En el caso de la subcategoría denominada personalidad del sujeto activo, referida a la categoría pena suspendida, se refiere a las características, comportamientos y rasgos psicológicos que conforman su identidad individual y que pueden tener relevancia en la decisión de otorgar o no la suspensión de la pena de prisión (Rosoff, 2018).

Al evaluar la personalidad del imputado, los jueces pueden considerar diversos aspectos, como los antecedentes de comportamiento, en el que se revisan los antecedentes penales y las conductas previas del sujeto activo para determinar si ha tenido comportamientos delictivos repetitivos o si es su primer delito. Por otro lado, el arrepentimiento y la empatía que pueda mostrar el sujeto activo sobre el daño causado a la víctima y a la sociedad. La disposición de resocialización que tenga el sujeto activo. Los patrones de conducta, evaluando si su comportamiento es problemático y si este incide en su capacidad para cumplir con las condiciones de la pena suspendida (Cerezo, 2019). La estabilidad emocional del sujeto pasivo y su red de apoyo familiar o social, que pueda contribuir a su proceso de resocialización. Por tanto, la evaluación de la personalidad del sujeto activo es importante para determinar si la pena suspendida es una medida adecuada y efectiva en su caso particular (Bozic, 2019).

Se usó la teoría psicoanalítica de la personalidad creada por Jung y citada por Rubio et al. (2019), la cual se centra en la comprensión de las estructuras y procesos mentales que influyen en el comportamiento humano. Esta teoría propone que la personalidad está compuesta por tres partes: el ello, el yo y el superyó. En retrospectiva, el ello representa los impulsos y deseos inconscientes, el yo actúa como mediador entre las demandas del ello y las restricciones sociales del superyó (Bozic, 2020).

Por otra parte, en cuanto a la categoría delitos contra el honor, esta se refiere al conjunto de infracciones penales que atentan contra la reputación, dignidad y buena fama de una persona. Es decir, los delitos contra el honor son acciones que

difaman, injurian o calumnian a alguien, empeorado negativamente su imagen y honor (Coca, 2023). Estos suelen ser delitos juzgados por la vía penal y pueden dar lugar a sanciones como multas o penas de prisión, dependiendo de la legislación del país y la gravedad del caso (Mancera, 2020). Así mismo, es importante recalcar que la protección contra los delitos contra el honor está contemplada en la mayoría de los sistemas jurídicos como un derecho fundamental de las personas, en consecuencia, su sanción se considera relevante para salvar la reputación y el buen nombre de las personas (Agudo et al., 2020).

La teoría se denomina imputación necesaria creada por Roxin y citada por Peña (2022), esta teoría se refiere a la atribución de un acto ilegal a una persona. En pocas palabras, la pregunta que sintetiza esta teoría es si el acto ilegal puede ser razonablemente atribuido al sujeto que se le imputa. Por lo tanto, el principio de causalidad sirve como base para la imputación objetiva, ya que busca determinar si la acción del autor fue una condición *sine qua non* (esencial y necesaria) para la producción del resultado.

En general, los delitos contra el honor se dividen en tres subcategorías principales:

La primera es la injuria, la cual implica ofender, menospreciar o insultar por medio de palabras o acciones que menoscaban el honor y dignidad de una persona (Rodríguez, 2018). Este delito afecta la honorabilidad y la integridad moral del sujeto pasivo. Asimismo, es importante recalcar que, en algunos sistemas jurídicos, la injuria puede ser considerada un delito de acción privada, para lo cual es necesario colocar una denuncia formal para que se penalice o castigue el acto (Arbulú, 2018). También puede ser considerado un delito de acción pública, lo que implica que el Estado puede iniciar la persecución penal de oficio, sin necesidad de una denuncia previa. Las penas por injuria varían según la legislación de cada país, pero generalmente incluyen sanciones como multas o penas de prisión de corta duración (Caro, 2022).

Para que se constituya el delito de injuria deben cumplirse ciertos aspectos. Entre ellos tenemos: la realización de expresiones o acciones vejatorias, despectivas o denigrantes hacia otra persona (Otero,2021). El sujeto activo debe

tener la intención de ofender al sujeto pasivo, con el fin de dañar su dignidad. La modalidad de la injuria puede ser público o privado, es decir, el acto puede ser cometido públicamente, de tal forma que un número indeterminado de personas puedan percibirlo o puede ser cometido de forma privada (De Pablo, 2018).

Asimismo, tuvo como fundamento a la teoría del conflicto creada por Weber y citada por Bassionuni (2018), que al aplicarse al delito de calumnia, sugiere que este acto ilícito emerge de las tensiones y rivalidades presentes en la sociedad. En este marco teórico, la calumnia se percibe como un medio para desacreditar a otros y ganar ventaja en situaciones de conflicto interpersonal o social. Los individuos pueden recurrir a la calumnia como una estrategia para dañar la reputación de sus adversarios, alimentando así la animosidad y la hostilidad.

La segunda subcategoría es la calumnia, esta consiste en la atribución falsa a alguien de la comisión de un delito determinado con el propósito de perjudicar su reputación, conociendo que es una acusación falsa (Kulwicki, 2022). Para que una acusación sea considerada calumniosa, no es necesario que se haya difundido públicamente; es suficiente con la comunicación a un tercero que no sea el sujeto activo ni pasivo (García, 2022).

Para que se constituya el delito de calumnia, deben cumplirse ciertos aspectos. Entre ellos tenemos: la atribución falsa, en la que la persona acusada debe ser falsamente señalada como responsable de un delito específico (Rubio et al., 2019). La intención dolosa, en el que el sujeto activo tiene la intención de difamar y/o perjudicar la reputación del sujeto pasivo al realizar la imputación falsa. El conocimiento de la falsedad, en el que el sujeto activo tiene el pleno conocimiento de que sus afirmaciones son falsas (Miró, 2019).

Tuvo por base a la teoría del etiquetamiento creada por Becker y citada por Gonzales y Chávez (2018), la cual proporciona una perspectiva valiosa para entender el delito de injuria. Según esta teoría, la comisión de un acto delictivo, como la injuria, no solo se centra en la acción en sí, sino también en la reacción social y la etiqueta asociada al comportamiento. En este contexto, la injuria puede ser vista como el resultado de un proceso en el cual un individuo es etiquetado como infractor, lo que puede llevar a una identidad delictiva autoafirmada.



La tercera subcategoría es la difamación, la cual consiste en la acción de divulgar a terceros información falsa y perjudicial sobre una persona, con el propósito de dañar su reputación y buen nombre (Garzón et al., 2019). Este delito atenta contra la dignidad y el honor del sujeto pasivo, ya que esta información puede causar daños emocionales, profesionales y sociales significativos. El delito de difamación puede ser castigado con penas de prisión o multas, dependiendo de la gravedad del caso y las leyes del país (Peña, 2022). Además, la persona afectada por la difamación puede presentar una demanda civil para buscar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos como resultado de la difamación (García, 2022).

Para que se constituya el delito de difamación deben cumplirse ciertos elementos. Entre ellos tenemos que la información falsa y difamatoria sea comunicada a terceros, mediante comunicación masiva, haciendo uso de redes sociales, por ejemplo, puede aumentar el alcance del daño. La información difamatoria comunicada tiene que ser información falsa, es decir, no debe corresponder a la realidad de los hechos (González, 2021). La información falsa y difamatoria debe ser lo suficientemente perjudicial como para dañar la reputación y buen nombre de la persona afectada, causándole pérdida de oportunidades laborales, sociales o personales (Bocanegra, 2021).

A la tercera subcategoría se aplicó la teoría de la interacción simbólica creada por Blumer y citada por Molina (2021), que provee un enfoque esclarecedor para comprender el delito de difamación. Desde esta perspectiva, la difamación se concibe como un fenómeno emergente de las interacciones sociales y la construcción de significados. En este marco teórico, las palabras y la reputación son elementos simbólicos cruciales, y la difamación surge cuando la comunicación negativa afecta la imagen pública de una persona.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación es de corte, básica; la investigación básica, también conocida como investigación fundamental o pura, tiene como objetivo principal la generación de conocimiento teórico sin una aplicación directa inmediata. Se enfoca en la comprensión profunda de los principios fundamentales y las leyes que rigen un fenómeno, contribuyendo al desarrollo teórico de una disciplina y sentando las bases para investigaciones futuras (Laurenzo, 2022).

En la presente investigación, se consideró el enfoque cualitativo, el cual se centra en descubrir las características de los participantes a través de la recolección e interpretación de datos no numéricos, como palabras, imágenes, testimonios y observaciones detalladas. Este enfoque es flexible, colaborativo y es guiado por un enfoque inductivo, lo cual permite que se establezca una cercanía favorable entre el investigador y el objeto de estudio. Dado que se trata de una investigación cualitativa, se busca la comprensión profunda y significativa de la naturaleza subjetiva del objeto de estudio, con el fin de poder analizar detalladamente lo que se está estudiando (García, 2022).

El diseño para la presente investigación fue el de la fenomenología. Puesto que se centra en comprender profundamente las experiencias vividas de las personas desde su perspectiva subjetiva. Se enfoca, asimismo, en los significados y las interpretaciones que las personas dan a sus vivencias, utilizando entrevistas en profundidad y un proceso de análisis temático. Por último, se suspenden los prejuicios del investigador para captar la experiencia tal como la viven los participantes, considerando también el contexto cultural y social (Benítez, 2020).

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Puesto que el presente estudio fue abordado con un enfoque cualitativo, en consecuencia, se usaron categorías y subcategorías.

**Tabla 1: Categoría y subcategorías**

<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
Penas Suspendidas (Laurenzo, 2022)	1. Gravedad del delito (Benítez, 2020) 2. Peligro ocasionado (Rios, 2019) 3. Personalidad del sujeto activo (Rosoff, 2018)

Delitos contra el honor (Coca, 2023)	1. Delito de injuria (Rodríguez, 2018)
	2. Delito de calumnia (Kulwicki, 2022)
	3. Delito de difamación (Garzón et al., 2019)

### 3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se realizó en un Juzgado Unipersonal Penal de Pisco, la ciudad de Pisco se encuentra ubicada en el departamento de Ica, al sur del Perú, situada a 230 km al sudeste de Lima, la cual tiene una población de 104.656 habitantes distribuidos a lo largo de 4 distritos. Se ha seleccionado esta localidad como escenario, por ser el lugar donde el investigador vive y donde desarrolla su actividad profesional. El escenario se define como la localidad en que se encuentran los participantes seleccionados y donde se aplicó la técnica de la investigación (Salazar, 2022).

### 3.4. Participantes

Los participantes para la presente investigación fueron 01 juez penal y 10 asistentes judiciales, se considera a estos participantes porque son los que tienen relación directa con la materia de nuestro problema de investigación, y dados sus conocimientos y experiencia nos brindaron datos verídicos sobre nuestras categorías de pena suspendida y delitos contra el honor. Los participantes son las personas que fueron entrevistadas, las cuales son la fuente de información en la recolección de datos (Escarza, 2019).

**Tabla 2: Participantes**

NOMBRE	CARGO	CENTRO LABORAL	EXPERIENCIA
J1: Yonz Martínez	Juez Unipersonal	Juzgado Unipersonal	17 Años
AJ1: Maylin Chuquispuma	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	15 Años
AJ2: Francisco Paredes	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	10 Años
AJ3: Ilda Arroyo	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	13 Años
AJ4: Carmen Galindo	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	10 Años
AJ5: Fernando Magallanes	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	13 Años
AJ6: Hame Dantas	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	16 Años
AJ7: Mariela Rodríguez	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	15 Años

AJ8: Yennifer Sandoval	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	10 Años
AJ9: Dorca Valdivia	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	13 Años
AJ10: Glenda Alvarado	Asistente Judicial	Juzgado Unipersonal	10 Años

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas e instrumentos se refirieron a las herramientas que el tesista utilizó para extraer el conocimiento de su objeto de estudio, con el propósito de responder a sus preguntas de investigación.

La técnica que se aplicó para la presente investigación fue la entrevista semiestructurada, es una técnica de recolección de datos que combina elementos de estructura y flexibilidad (Salazar, 2022). En este enfoque, el investigador elabora un conjunto inicial de preguntas y temas clave, pero permite que la conversación se desarrolle de manera más abierta, permitiendo la exploración de aspectos no previstos en la planificación inicial. Este método es particularmente valioso en investigaciones jurídicas, ya que brinda la oportunidad de obtener información detallada y contextualizada sobre cuestiones legales, perspectivas individuales y experiencias personales.

Por otro lado, el instrumento que se utilizó fue el guion de la entrevista. También se usaron una grabadora de celular Huawei, en la cual se guardó el audio de la entrevista, el cual nos sirvió para la transcripción y procesamiento de la información (Escarza, 2019).

### **3.6. Procedimiento**

Nuestra investigación se realizó identificando el problema y formulando las preguntas y los objetivos que guiarán nuestro trabajo. Posteriormente, recopilamos los antecedentes relacionados con nuestro enfoque de estudio, lo que nos permitirá realizar una discusión adecuada, ya que se podrá comparar los resultados de los antecedentes con nuestra propia conclusión al final del estudio. También recopilamos teorías y conceptos para realizar el análisis epistemológico que sustenta nuestra investigación (Laurenzo, 2022). A partir de esta información, desarrollamos nuestras categorías, subcategorías, códigos y preguntas para las entrevistas que llevaremos a cabo con nuestros participantes. A su vez, utilizamos la entrevista como técnica para recopilar la información relevante. Todo este

conjunto de datos fue procesado utilizando el programa Atlas Ti, que nos proporcionó información sobre la concurrencia y densidad de nuestros códigos, lo que nos permitió obtener respuestas a las preguntas planteadas en nuestra investigación (García, 2022).

### **3.7. Rigor científico**

El enfoque cualitativo fue ejecutado haciendo uso de los principios de la objetividad científica, puesto que este enfoque se caracteriza por la comprensión detallada y profunda del objeto de estudio a través de la interpretación y del análisis de datos no numéricos.

Según Hernández y Mendoza (2018): primero se tomó en cuenta la a) confirmabilidad que consiste en demostrar que se ha reducido al máximo los sesgos del propio investigador, que podrían generar tendencias erróneas, como son los prejuicios, para ello se reflexionó sobre los posibles prejuicios, creencias y concepciones del autor que podrían conducir a errores, también ayudó mucho la observación persistente, así mismo b) la dependencia que consiste en describir el proceso de arribar a las conclusiones a partir de los datos recopilados, para una posible replicación o comprobación, de la misma forma la c) credibilidad que consiste en descubrir el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, finalmente d) la transferencia que consiste en poder aplicar los resultados obtenidos a otras realidades similares.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el método de análisis se utilizó la triangulación de datos inductivos, pues la teoría se puede formular desde las observaciones realizadas y es por ello por lo que va acorde con el enfoque cualitativo. Este método permite llegar a principios generales por medio de la recopilación y de datos empíricos, observaciones particulares, experiencias o evidencias específicas del objeto de estudio (Salazar, 2022). A partir de estas observaciones y patrones, el investigador puede formular una teoría tentativa que explique los datos y establecer una relación más general entre las categorías o conceptos estudiados. Asimismo, la triangulación de datos se realizó con la ayuda del programa Atlas Ti. En cuanto a la triangulación, se llevó a cabo mediante la recopilación de datos de diversas fuentes, como participantes diferentes o incluso tipos de participantes dentro de la

misma investigación. Esto permite contrastar y comparar las experiencias individuales, identificando patrones comunes o variaciones significativas en las vivencias del fenómeno.

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación se realizó respetando los parámetros éticos necesarios para investigaciones nacionales e internacionales de este tipo. Entre estos parámetros tenemos: tener el consentimiento informado de los participantes de los cuales se procesarán sus datos proporcionados en los testimonios dados, poniéndoles en conocimiento que sus respuestas serán expuestas en un documento de dominio público, evitando, de esta manera, vulnerar el derecho a la intimidad (Hernández y Mendoza, 2018). Asimismo, se cumplirá con el deber de citar a los autores que nos sirvan de referencia, con el objeto de evitar el plagio y de atender contra los derechos sobre la expresión de las ideas de terceros (Escarza, 2019).

Por otro lado, en la presente investigación se ejerció los principios éticos que guían las investigaciones científicas serias, entre ellas tenemos:

En primer lugar, el principio de beneficencia, porque el trabajo tiene como objeto causar un bien a la sociedad, analizando la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, además el principio de no maleficencia, pues nuestro fin es producir conocimiento que sea útil a la comunidad, por lo tanto, no buscamos ocasionar algún daño a un particular o entidad de cualquier índole, de igual modo el principio de autonomía, ya que, nuestro trabajo se origina de responder a intereses privados y no a intereses de terceros. Por último, se ejercerá el principio de justicia pues se brindarán datos confiables sobre nuestro objeto de estudio (Salazar, 2022).

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado, se expondrán los resultados y la discusión a través de un análisis detenido de las experiencias narradas por los participantes, se explorarán los significados y patrones emergentes relacionados con el fenómeno de estudio, permitiendo así una comprensión profunda y contextualizada.

**Objetivo General. Analizar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023.**

A continuación, se presenta las respuestas de cada uno de los participantes para las interrogantes concerniente al objetivo general, con la correspondiente interpretación:

**Tabla 3: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo general**

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
J1	La pena suspendida puede ser vista como una medida más indulgente, priorizando la rehabilitación sobre el castigo severo.	Sí, al optar por la pena suspendida, se puede fomentar una reflexión profunda en el infractor, reduciendo la probabilidad de reincidencia.	Sí, podrían mejorarse estableciendo pautas más claras para la aplicación de la pena suspendida en casos específicos de difamación.
AJ1	Al suspender la pena, se brinda al infractor la oportunidad de redimirse y reintegrarse a la sociedad de manera constructiva.	No necesariamente, ya que algunos podrían percibir la suspensión como una debilidad legal que no disuade lo suficiente.	No necesariamente, ya que la mejora podría depender más de una interpretación adecuada de las leyes existentes que de nuevas medidas.
AJ2	La pena suspendida puede ser cuestionada por algunos como una respuesta insuficiente para la gravedad de los delitos contra el honor.	Sí, al permitir que el individuo evite la prisión, se promueve la reintegración social y la posibilidad de cambio de comportamiento.	Sí, al establecer criterios más estrictos para la elegibilidad de la pena suspendida en casos de difamación, se podría garantizar una aplicación más justa.
AJ3	Ofrece una solución que evita el encarcelamiento, permitiendo que el individuo continúe contribuyendo a la sociedad mientras	No siempre, ya que la falta de una sanción inmediata podría no tener un impacto preventivo suficientemente	No necesariamente, ya que la efectividad podría depender de la educación legal para comprender y aplicar adecuadamente las leyes existentes.

	enfrenta las consecuencias legales.	fuerte en ciertos casos.	
AJ4	Algunos argumentan que la suspensión envía un mensaje ambiguo sobre la gravedad de los delitos contra el honor, debilitando su disuasión.	Sí, al centrarse en la rehabilitación sobre la retribución, la pena suspendida puede abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo.	Sí, mediante la implementación de programas educativos sobre el impacto de los delitos contra el honor, se podría aumentar la conciencia y reducir la recurrencia.
AJ5	Puede ser considerada una medida justa al equilibrar la responsabilidad del infractor con la oportunidad de reforma sin el peso de la prisión.	No necesariamente, ya que la efectividad de la pena suspendida en la prevención depende de la percepción individual sobre la gravedad de la sanción.	No necesariamente, ya que la mejora podría lograrse mediante la revisión y clarificación de la legislación existente.
AJ6	La pena suspendida aborda la necesidad de evitar el hacinamiento carcelario por delitos que podrían tener alternativas de castigo menos severas.	Sí, al evitar la prisión, se evita el potencial endurecimiento del infractor y se fomenta la responsabilidad personal.	Sí, al incorporar mediadores o procesos de conciliación, se podría buscar la reparación del daño sin recurrir automáticamente a sanciones punitivas.
AJ7	Podría ser percibida como una opción que favorece la reintegración social, dando a los individuos la posibilidad de rectificar sus errores.	No siempre, ya que la percepción de impunidad podría aumentar en casos donde la pena suspendida se ve como demasiado laxa.	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en una aplicación más uniforme de las leyes existentes en lugar de introducir medidas adicionales.
AJ8	La suspensión de la pena puede generar críticas al parecer menos efectiva en prevenir futuros delitos contra el honor.	Sí, al brindar una oportunidad para la corrección sin prisión, se pueden reducir las barreras a la reintegración exitosa.	Sí, mediante la implementación de penas alternativas, como servicio comunitario, se podría abordar la rehabilitación de manera más efectiva.
AJ9	Al evitar la prisión, se promueve la resocialización y la posibilidad de cambio, aunque algunos cuestionarán	No necesariamente, ya que algunos podrían interpretar la suspensión como una falta de consecuencias serias	No necesariamente, ya que la mejora podría provenir de una mayor sensibilización judicial sobre la gravedad de los



	su eficacia en casos específicos.	para los delitos contra el honor.	delitos contra el honor.
AJ10	La pena suspendida destaca la importancia de considerar contextos individuales y promover la corrección del comportamiento sin recurrir automáticamente a la privación de libertad.	Sí, al ofrecer una vía para reparar el daño causado sin recurrir a la encarcelación, la pena suspendida puede incentivar cambios positivos en el comportamiento.	Sí, al establecer límites de tiempo para la suspensión de la pena, se podría garantizar que la consecuencia sea proporcional al delito y no pierda eficacia con el tiempo.

La pena suspendida en delitos contra el honor significa que, si una persona cumple con las condiciones establecidas por el tribunal, puede evitar el cumplimiento de su sentencia. Estas condiciones pueden incluir el resarcimiento a la víctima, el buen comportamiento y la abstención de cometer nuevos delitos durante un período de prueba. Si el condenado cumple con los requisitos impuestos por el tribunal, la suspensión de la pena le permite evitar la prisión o sanciones adicionales. Sin embargo, la legislación local y la jurisprudencia pueden determinar cómo se aplica una pena suspendida en casos de difamación, calumnia u otros delitos contra el honor. En general, este método tiene como objetivo equilibrar la justicia penal con la rehabilitación del condenado alentando a la persona a cambiar su comportamiento sin imponer una pena de prisión inmediata.

Al comparar los resultados con los de Sánchez (2021) se puede extraer que la pena suspendida en delitos contra el honor tiene como objetivo fomentar la responsabilidad del acusado, motivarlo a reparar el daño causado a la víctima y mostrar un cambio de comportamiento. Esto puede incluir ofrecer disculpas públicas, retirar declaraciones difamatorias o incluso asistir a clases sobre difamación y resolución de conflictos. En casos donde la ofensa no ha sido especialmente grave y el condenado no tiene antecedentes penales, la pena suspendida también puede considerarse una alternativa a la prisión. Esta opción tiene como objetivo evitar la sobrepoblación en las cárceles y permitir que la persona continúe contribuyendo a la sociedad, evitando la estigmatización y las consecuencias laborales y personales de una condena de prisión. Sin embargo, el

éxito de la pena suspendida depende de que el condenado cumpla con las condiciones impuestas, y si no lo hace, la pena original puede ser aplicada.

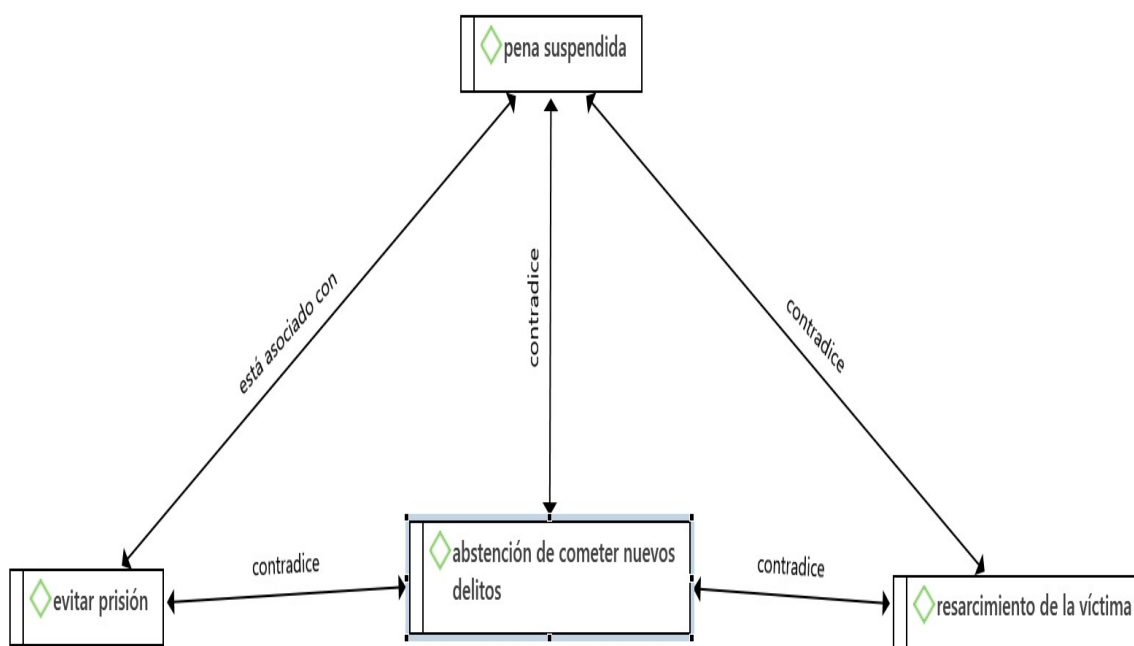
Además, al cotejar los resultados con los de Villanueva (2018) se puede extraer que un tema complejo es la relación entre la pena suspendida y la disminución de los delitos contra el honor. La pena suspendida puede ayudar a los infractores a rehabilitarse y cambiar su comportamiento, pero no siempre garantiza una reducción significativa de los delitos de este tipo. La disminución de los delitos contra el honor depende en gran medida de la concienciación pública, la educación sobre la difamación y la calumnia y la implementación de medidas más amplias para prevenir estos delitos. Además, algunos críticos sostienen que la pena suspendida puede ser vista como una sanción insuficiente para los delincuentes, lo que podría no disuadir efectivamente a los delincuentes de cometer estos delitos. La eficacia de la pena suspendida en la reducción de delitos contra el honor varía según la jurisdicción y la aplicación de la ley, y es importante considerar varios enfoques, como la educación y la concienciación, para abordar adecuadamente este problema social.

La teoría dogmática penal y la teoría de la imputación objetiva están interconectadas en el ámbito del derecho penal. La teoría dogmática proporciona el marco conceptual y normativo para entender y aplicar el derecho penal, estableciendo los principios y categorías esenciales. Por su parte, la teoría de la imputación objetiva se enfoca en determinar si un acto puede ser imputado al autor como resultado jurídico, considerando la relación causal objetiva entre la conducta y el resultado. Ambas teorías colaboran para estructurar y fundamentar la imputación de responsabilidad penal, garantizando así una aplicación coherente y justa de la ley penal referente a los delitos contra el honor.

Finalmente, al comparar los resultados con los de Rodríguez (2018), podemos inferir que la aplicación de la pena suspendida no necesariamente reduce la prevención de los delitos contra el honor, ya que la pena suspendida se centra más en la rehabilitación del delincuente que en la prevención de futuros delitos. A menudo, los delitos contra el honor, como la difamación o la calumnia, están motivados por conflictos personales, emociones intensas o malentendidos, y la amenaza de una pena suspendida puede no ser un disuasivo eficaz en la

prevención de estos delitos. Para abordar la prevención, es fundamental centrarse en la educación, la concienciación y la promoción de un comportamiento respetuoso en la sociedad. Esto implica campañas de sensibilización sobre los riesgos de la difamación y la calumnia, así como la promoción de la resolución pacífica de conflictos y el fomento de la empatía y el respeto hacia los demás. La prevención efectiva de los delitos contra el honor requiere un enfoque más holístico que vaya más allá de la aplicación de la pena suspendida y aborde las causas subyacentes de estos delitos en la sociedad.

A continuación, se presenta un mapa de redes como resultado complementario en donde se puede apreciar a los principales códigos y sus relaciones elaborado en el programa Atlas Ti:



**Figura 1: describe las relaciones entre la pena suspendida y los delitos contra el honor**

Como se observa en la figura 2, la pena suspendida por delitos contra el honor significa que, si un condenado cumple con condiciones como reparar el daño causado a la víctima, ofrecer disculpas públicas y mantener un buen comportamiento durante un período de prueba, puede evitar el cumplimiento de su sentencia. Sin embargo, el cumplimiento de las condiciones determina el éxito de

la pena suspendida, y la falta de cumplimiento puede llevar a la ejecución de la pena original.

**Objetivo Específico 1. Identificar los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023.**

A continuación, se presenta las respuestas de cada uno de los participantes para las interrogantes concerniente al objetivo específico 1, con la correspondiente interpretación:

**Tabla 4: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 1**

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
J1	La gravedad del delito de injuria podría influir en la concesión de la pena suspendida al evaluar la proporcionalidad entre la ofensa y la sanción.	Sí, la sinceridad del infractor al reconocer y disculparse por su conducta puede ser crucial al considerar la pena suspendida, demostrando disposición para la rehabilitación.	Sí, podrían mejorarse mediante la implementación de directrices más claras que establezcan criterios específicos para la aplicación de la pena suspendida en casos de difamación.
AJ1	La gravedad del delito podría ser un factor determinante, ya que delitos más severos podrían requerir consecuencias más contundentes que la pena suspendida.	No necesariamente, ya que el elemento determinante podría ser la evaluación de la gravedad del delito en sí mismo, independientemente de otros factores subjetivos	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de una interpretación más precisa y consistente de las leyes existentes en lugar de nuevas medidas jurídicas.
AJ2	La consideración de la gravedad del delito de injuria puede variar, ya que algunos casos podrían requerir penas más severas para disuadir eficazmente.	Sí, el arrepentimiento genuino y los esfuerzos de reparación por parte del infractor podrían ser un elemento clave al evaluar la concesión de la pena suspendida.	Sí, al establecer límites temporales para la suspensión de la pena, se podría garantizar que la consecuencia sea proporcional al delito y no pierda eficacia con el tiempo.
AJ3	La gravedad del delito podría limitar la aplicabilidad de la pena suspendida, reservándola para casos menos graves que aún permitan la	No necesariamente, ya que la importancia puede recaer en la existencia de circunstancias atenuantes que expliquen o	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en una aplicación más uniforme de las leyes existentes en lugar de la introducción de medidas adicionales.

	rehabilitación del infractor.	contextualicen la conducta difamatoria.	
AJ4	La gravedad del delito podría ser crucial al evaluar si la pena suspendida es adecuada, buscando equilibrar la justicia con la oportunidad de corrección.	Sí, la existencia de antecedentes penales previos o la falta de ellos puede ser un factor importante al determinar si otorgar o no la pena suspendida.	Sí, mediante la implementación de programas educativos sobre el impacto de los delitos contra el honor, se podría aumentar la conciencia y reducir la recurrencia.
AJ5	La consideración de la gravedad del delito podría implicar una evaluación individualizada para asegurar que la pena suspendida sea proporcional al nivel de injuria.	No necesariamente, ya que el enfoque puede centrarse en la capacidad del infractor para aprender de su error y evitar futuras violaciones al honor.	No necesariamente, ya que la mejora podría provenir de una mayor sensibilización judicial sobre la gravedad de los delitos contra el honor.
AJ6	La gravedad del delito podría influir en la determinación de si la pena suspendida es suficiente para abordar la conducta difamatoria o si se requiere una sanción más severa.	Sí, la gravedad del daño causado a la víctima podría ser un elemento crucial al decidir si la pena suspendida es apropiada como medida reparadora.	Sí, al incorporar mediadores o procesos de conciliación, se podría buscar la reparación del daño sin recurrir automáticamente a sanciones punitivas.
AJ7	La evaluación de la gravedad podría ser clave al determinar si la pena suspendida es una medida efectiva para prevenir futuros actos de injuria.	No necesariamente, ya que la importancia puede residir en la existencia de programas de rehabilitación que puedan abordar específicamente la conducta difamatoria	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de la educación legal para comprender y aplicar adecuadamente las leyes existentes.
AJ8	La gravedad del delito podría ser un criterio para definir condiciones específicas en la concesión de la pena suspendida, como participación en programas de conciliación.	Sí, la colaboración del infractor durante el proceso legal y su disposición a cumplir con condiciones para la suspensión de la pena podrían ser determinantes.	Sí, mediante la implementación de penas alternativas, como servicio comunitario, se podría abordar la rehabilitación de manera más efectiva.
AJ9	La consideración de la gravedad del delito podría apuntar a reservar la pena	No necesariamente, ya que la evaluación podría enfocarse en la proporcionalidad	No necesariamente, ya que la efectividad podría depender de la interpretación

	suspendida para situaciones donde la rehabilitación sea factible y proporcional al daño causado.	entre la sanción y la gravedad del delito, independientemente de elementos subjetivos.	adecuada de las leyes existentes que de nuevas medidas jurídicas.
AJ10	La gravedad del delito podría ser un factor crucial en la decisión judicial, garantizando que la pena suspendida sea una respuesta justa y equitativa al nivel de injuria cometido	Sí, la demostración de un cambio de actitud y la adopción de medidas correctivas concretas podrían ser elementos cruciales al considerar la pena suspendida.	Sí, al establecer criterios más estrictos para la elegibilidad de la pena suspendida en casos de difamación, se podría garantizar una aplicación más justa.

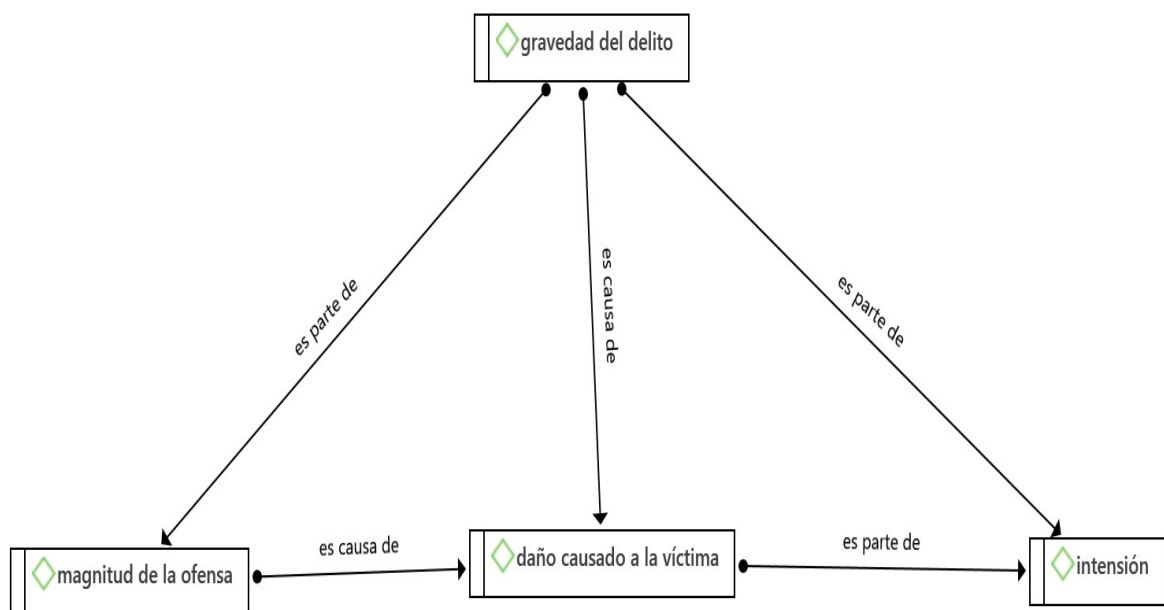
La gravedad del delito en cuestión determina la pena suspendida. La magnitud de la ofensa, la intención detrás de las declaraciones injuriosas, el daño causado a la víctima y si el acusado tiene antecedentes penales generalmente determinan si suspender la pena. Es menos probable que se otorgue una pena suspendida en casos de injurias graves que causen un daño significativo a la reputación de la víctima. Por otro lado, en situaciones donde la injuria es menos grave, el acusado muestra remordimiento y se compromete a reparar el daño y no tiene antecedentes penales, el tribunal podría considerar la suspensión de la pena como una forma de equilibrar la justicia penal y promover la rehabilitación del condenado.

Asimismo, al cotejar nuestros resultados con los de Gutiérrez (2018) se puede inferir que el otorgamiento de la pena suspendida puede verse afectado por la gravedad del delito de injuria de varias maneras. Al decidir si se concede una suspensión, se pueden tener en cuenta varios factores. Estos incluyen la difusión de las declaraciones injuriosas, el impacto en la víctima (emocional, daño a la reputación, consecuencias personales o laborales), la intención detrás de las palabras (si hubo malicia o premeditación) y la presencia de disculpas sinceras del acusado.

Por último, al comparar nuestros resultados con los de Benítez (2020), podemos inferir que la pena suspendida en casos de delitos de injuria plantea cuestionamientos sobre su efectividad en la prevención de este tipo de conductas. Si bien la pena suspendida puede tener fundamentos en la rehabilitación del

infractor, en el contexto de la injuria, donde la afectación suele ser de índole reputacional, esta medida podría enviar un mensaje ambiguo sobre la gravedad de tales actos. La suspensión de la pena puede dificultar la disuasión, ya que el infractor podría percibir la consecuencia como menos severa, lo que potencialmente podría debilitar la prevención del delito de injuria. Además, al no enfrentar de inmediato las repercusiones legales, existe el riesgo de que el ofensor no internalice completamente las consecuencias de sus acciones, lo que podría socavar los esfuerzos para prevenir este tipo de comportamiento difamatorio. En consecuencia, la aplicación de penas suspendidas en casos de injuria requiere un cuidadoso equilibrio entre la rehabilitación y la efectividad disuasoria, considerando las particularidades de la naturaleza perjudicial de estos delitos para el buen nombre y la reputación de las personas.

A continuación, presentamos un mapa de redes, elaborado en el programa Atlas Ti, en donde se puede apreciar a los principales códigos y sus relaciones:



**Figura 2: describe las relaciones entre la gravedad del delito y los elementos del delito de injuria**

Como se observa en la figura 3, la gravedad del delito de injuria juega un papel importante en la decisión de si se concede la suspensión. La magnitud de la

ofensa, la difusión de las declaraciones injuriosas, la intención detrás de las palabras, el impacto en la víctima y la presencia de sinceras disculpas del acusado son algunos de los factores que afectan esta evaluación. El tribunal podría considerar la suspensión de la pena como una forma de equilibrar justicia y rehabilitación en casos de injurias graves que causan un daño significativo a la reputación de la víctima. Por otro lado, en casos de injurias menos graves, con arrepentimiento y compromiso de reparar el daño, y sin antecedentes penales, es menos probable que se conceda la suspensión de la pena. El tribunal debe tomar la decisión final en función de los intereses de la justicia, la protección de los derechos de las víctimas y la gravedad del delito.

**Objetivo Específico 2. Analizar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023.**

A continuación, se presenta las respuestas de cada uno de los participantes para las interrogantes concerniente al objetivo específico 2, con la correspondiente interpretación:

**Tabla 5: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 2**

Entrevistado	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3
J1	El peligro asociado al delito de calumnia podría influir en la concesión de la pena suspendida al evaluar la amenaza continua que representa el infractor.	Sí, la evaluación de la intencionalidad maliciosa del infractor al difamar podría ser crucial al considerar la gravedad del peligro en la aplicación de la pena suspendida.	Sí, podrían mejorarse mediante la definición más clara de parámetros específicos que determinen el nivel de peligro en casos de calumnia para guiar la aplicación de la pena suspendida.
AJ1	El grado de peligro percibido podría ser determinante, ya que delitos más graves podrían requerir consecuencias más contundentes que la pena suspendida.	No necesariamente, ya que la importancia podría recaer en la magnitud del daño causado y la amenaza a la reputación de la víctima, más allá de la intencionalidad del infractor.	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de una interpretación más precisa y consistente de las leyes existentes en lugar de la introducción de medidas jurídicas adicionales.



AJ2	El peligro potencial para la reputación y seguridad de la víctima podría limitar la aplicabilidad de la pena suspendida, reservándola para casos menos peligrosos.	Sí, el riesgo de daño a la integridad y la seguridad personal de la víctima podría tener mayor peso al decidir sobre la pena suspendida en casos de calumnia.	Sí, la implementación de evaluaciones de riesgo estandarizadas podría mejorar la objetividad al determinar la peligrosidad asociada con la calumnia, evitando decisiones subjetivas.
AJ3	La consideración del peligro podría ser crucial al evaluar si la pena suspendida es suficiente para prevenir futuros actos de calumnia por parte del infractor.	No necesariamente, ya que la consideración podría centrarse en la capacidad del infractor para causar daño significativo, independientemente de la magnitud del peligro.	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en una aplicación más uniforme de los criterios existentes para evaluar el peligro en casos de calumnia.
AJ4	El peligro de repetición de actos difamatorios podría ser un elemento clave al determinar si otorgar o no la pena suspendida, buscando evitar la reincidencia.	Sí, la propagación masiva de la calumnia y su impacto social podrían ser factores determinantes al evaluar la aplicabilidad de la pena suspendida.	Sí, establecer un marco legal que considere la capacidad de la calumnia para causar daño tangible y duradero podría mejorar la evaluación del peligro.
AJ5	La evaluación del peligro asociado a la calumnia puede variar, ya que algunos casos podrían requerir penas más severas para disuadir eficazmente.	No necesariamente, ya que la relevancia podría residir en la persistencia y la repetición de la calumnia, indicando un riesgo continuo más allá de un incidente aislado.	No necesariamente, ya que la mejora podría provenir de una mayor sensibilización judicial sobre la gravedad de los delitos de calumnia y sus posibles consecuencias.
AJ6	La gravedad del daño causado por el peligro de la calumnia podría ser un factor crucial al decidir si la pena suspendida es apropiada como medida reparadora.	Sí, la evaluación del peligro podría priorizar la existencia de antecedentes previos de comportamiento difamatorio, demostrando un patrón de peligro.	Sí, la implementación de directrices claras sobre la relación entre la gravedad del peligro y la pena suspendida podría mejorar la coherencia en las decisiones judiciales.
AJ7	La consideración del peligro podría implicar una	No necesariamente, ya que la gravedad de las consecuencias	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de la

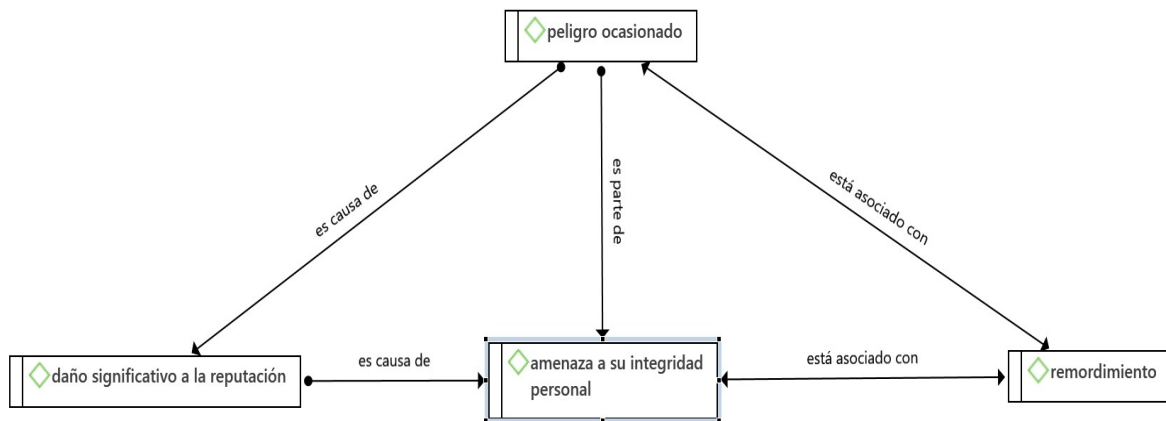
	evaluación individualizada para asegurar que la pena suspendida sea proporcional al nivel de peligro ocasionado.	para la víctima podría ser el elemento más importante, más allá de la intencionalidad o antecedentes.	educación legal para comprender y aplicar adecuadamente las leyes existentes en lugar de nuevas medidas jurídicas.
AJ8	El peligro de la calumnia podría ser un criterio para definir condiciones específicas en la concesión de la pena suspendida, como participación en programas de conciliación.	Sí, el nivel de credibilidad que tenga la calumnia y su capacidad para perjudicar la vida personal y profesional de la víctima podría ser un factor crucial.	Sí, introducir la obligatoriedad de evaluaciones psicológicas para determinar el potencial peligro del infractor en casos de calumnia podría ser una medida efectiva.
AJ9	La evaluación del peligro podría ser crucial al determinar si la pena suspendida es una medida efectiva para prevenir futuros actos de calumnia.	No necesariamente, ya que la importancia podría estar en la rapidez con la que se difunde la calumnia y su potencial para causar daño irreparable en un corto período de tiempo.	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en la adaptación de los procedimientos judiciales existentes para abordar mejor la complejidad del peligro asociado con la calumnia.
AJ10	La consideración del peligro de la calumnia podría ser un factor importante en la decisión judicial, garantizando que la pena suspendida sea una respuesta justa y equitativa al nivel de peligro ocasionado.	Sí, la capacidad de la calumnia para incitar a la violencia o acciones perjudiciales podría ser el elemento más relevante al considerar la pena suspendida en casos de calumnia.	Sí, establecer criterios específicos para evaluar la probabilidad de repetición de actos difamatorios podría mejorar la aplicación consistente del criterio de peligro en casos de calumnia.

La decisión de suspender la pena depende en gran medida de la magnitud del peligro causado por el delito de calumnia. En general, la gravedad del peligro que representa la calumnia es un factor importante. Es menos probable que se otorgue la pena suspendida si el delito de calumnia daña significativamente la reputación de la víctima, amenaza su integridad personal o tiene un impacto significativo en su vida. Además, es importante considerar la intención detrás de la calumnia, así como si el acusado demuestra remordimiento y disposición a reparar el daño.

Además, al ponderar nuestros resultados con los de Mollizaca (2022) se deduce que existen numerosos factores adicionales a tener en cuenta en relación con el peligro ocasionado por el delito de calumnia y el otorgamiento de la suspensión. Estos pueden incluir la difusión de declaraciones calumniosas, ya que el impacto negativo puede ser mayor y menos propenso a la suspensión de la pena si se divulgan ampliamente. Además, se debe evaluar si la calumnia tiene un contexto específico, como una disputa personal o una intención deliberada de dañar a la víctima, lo que puede afectar la gravedad del delito. La decisión del tribunal puede depender de la disposición del acusado a cooperar en la reparación del daño, ofrecer disculpas sinceras o someterse a medidas de educación o mediación.

Finalmente, al comparar nuestros resultados con los de Miró (2019), tenemos que la aplicación de la pena suspendida en casos de calumnia plantea desafíos significativos en términos de su capacidad para ejercer una adecuada disuasión y castigo proporcional. La calumnia, al ser un delito que implica la difamación deliberada y falsa de la reputación de otro, exige una respuesta legal que refleje la gravedad de la ofensa. La pena suspendida, al posponer la ejecución de la condena, podría debilitar la efectividad disuasoria al otorgar al calumniador la impresión de que las consecuencias son menos inmediatas o severas. La dilación en la aplicación de la pena también puede dificultar la restauración de la reputación de la víctima, ya que la suspensión puede permitir que la información calumniosa persista sin una respuesta legal inmediata.

A continuación, se presenta un mapa de redes, elaborado en el programa Atlas Ti, en donde se puede apreciar a los principales códigos y sus relaciones:



**Figura 3: describe las relaciones entre el peligro ocasionado y los elementos del delito de calumnia**

Como se observa en la figura 4, la decisión de si se concede una suspensión se basa en el riesgo causado por el delito de calumnia. La gravedad del peligro se basa en factores como la magnitud del daño infligido a la reputación de la víctima, la difusión de las acusaciones, la intención detrás de las acusaciones y la disposición del acusado a remediar el daño y mostrar remordimiento. Es menos probable que se conceda la pena suspendida si el delito de calumnia presenta un peligro significativo, amenaza la integridad personal de la víctima o tiene consecuencias graves en su vida. La jurisprudencia y la legislación locales también pueden establecer normas particulares. En última instancia, la decisión recae en la discreción del tribunal, que debe equilibrar los intereses de justicia y rehabilitación del condenado con la protección de los derechos de la víctima y la gravedad del peligro que representa el delito de calumnia.

**Objetivo Específico 3. Identificar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023.**

A continuación, se presenta las respuestas de cada uno de los participantes para las interrogantes concerniente al objetivo específico 3, con la correspondiente interpretación:

**Tabla 6: Respuesta de los jueces y asistentes judiciales a las preguntas del objetivo específico 3**

<b>Entrevista</b>	<b>Pregunta 1</b>	<b>Pregunta 2</b>	<b>Pregunta 3</b>
J1	La personalidad del sujeto activo en el delito de difamación podría influir en la concesión de la pena suspendida al evaluar la posibilidad de reforma y responsabilidad individual.	Sí, la sinceridad del reconocimiento de la responsabilidad y la disposición para reparar el daño podrían ser elementos cruciales en la consideración de la personalidad del criminal al otorgar la pena suspendida por difamación.	Sí, podrían mejorarse mediante la introducción de evaluaciones psicológicas estandarizadas para evaluar la sinceridad del arrepentimiento y la capacidad de reforma del criminal en casos de difamación.
AJ1	La evaluación de la personalidad del sujeto activo podría ser crucial al determinar si la pena suspendida es adecuada para abordar los factores subyacentes que contribuyeron al acto difamatorio.	No necesariamente, ya que la importancia podría recaer en la capacidad del individuo para comprender y aprender de las consecuencias de la difamación, independientemente de la sinceridad.	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de una aplicación más uniforme de los criterios existentes en lugar de la introducción de medidas jurídicas adicionales.
AJ2	La existencia de antecedentes criminales previos relacionados con la difamación podría limitar la aplicabilidad de la pena suspendida, especialmente si indican un patrón de comportamiento perjudicial.	Sí, la existencia de una actitud de arrepentimiento genuino y la demostración de esfuerzos concretos para cambiar podrían ser elementos determinantes al considerar la personalidad del criminal en la pena suspendida por difamación.	Sí, establecer pautas claras sobre la relación entre la gravedad del delito de difamación y la evaluación de la personalidad del criminal podría mejorar la coherencia en las decisiones judiciales.
AJ3	La personalidad del sujeto activo podría ser un factor determinante al considerar la sinceridad del arrepentimiento y la disposición para corregir el comportamiento difamatorio.	No necesariamente, ya que la relevancia podría estar en la evaluación de la probabilidad de que el criminal repita actos difamatorios, más allá de la sinceridad del arrepentimiento.	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en la adaptación de los procedimientos judiciales existentes para abordar mejor la complejidad de la personalidad del criminal en casos de difamación.

AJ4	La falta de cooperación o la actitud hostil del sujeto activo podría influir negativamente en la decisión de otorgar la pena suspendida en casos de difamación.	Sí, la cooperación del criminal durante el proceso legal y su disposición para someterse a condiciones específicas, como educación sobre difamación, podría tener mayor importancia al considerar la pena suspendida.	Sí, la implementación de programas educativos obligatorios sobre el impacto de la difamación y la responsabilidad personal podría mejorar la evaluación de la personalidad del criminal.
AJ5	La evaluación de la personalidad podría ser crucial al determinar si el sujeto activo es susceptible de beneficiarse de programas de rehabilitación y educación sobre la difamación.	No necesariamente, ya que la gravedad de la difamación y la magnitud del daño causado podrían ser más relevantes que la personalidad del criminal en la decisión de otorgar la pena suspendida.	No necesariamente, ya que la mejora podría depender de la educación legal para comprender y aplicar adecuadamente las leyes existentes en lugar de nuevas medidas jurídicas.
AJ6	La existencia de trastornos mentales o emocionales en la personalidad del sujeto activo podría ser un factor atenuante al considerar la pena suspendida como una medida rehabilitadora.	Sí, la existencia de antecedentes previos de comportamiento difamatorio podría tener un peso significativo en la evaluación de la personalidad del criminal al considerar la pena suspendida.	Sí, introducir la obligatoriedad de asesoramiento o terapia como parte de la pena suspendida podría ser una medida efectiva para abordar aspectos específicos de la personalidad del criminal en casos de difamación.
AJ7	La consideración de la personalidad del sujeto activo podría ser determinante al evaluar la capacidad para cumplir con condiciones específicas, como disculpas públicas o compensación a la víctima.	No necesariamente, ya que la relevancia podría residir en la capacidad del criminal para comprender y rectificar su comportamiento difamatorio, independientemente de antecedentes previos.	No necesariamente, ya que la mejora podría provenir de una mayor sensibilización judicial sobre la gravedad de los delitos de difamación y la importancia de evaluar la personalidad del criminal.
AJ8	La personalidad del sujeto activo podría ser relevante al determinar si la difamación fue un acto impulsivo o	Sí, la evaluación de la madurez emocional y la capacidad de autorreflexión del criminal podría ser un elemento clave al	Sí, establecer criterios específicos para evaluar la disposición del criminal para aprender y cambiar su

	parte de un comportamiento más arraigado que requiere una sanción más severa.	decidir si otorgar la pena suspendida por difamación.	comportamiento difamatorio podría mejorar la aplicación de la pena suspendida.
AJ9	La falta de empatía o comprensión de las consecuencias de la difamación en la personalidad del sujeto activo podría influir en la gravedad de la sanción o la idoneidad de la pena suspendida.	No necesariamente, ya que la importancia podría estar en la disposición del criminal para participar en programas de rehabilitación y educación que aborden específicamente la difamación.	No necesariamente, ya que la mejora podría centrarse en garantizar la disponibilidad de recursos y programas de rehabilitación que aborden los aspectos específicos de la personalidad del criminal.
AJ10	La evaluación de la madurez y la capacidad de aprendizaje de la personalidad del sujeto activo podría ser crucial al determinar si la pena suspendida sería efectiva en la prevención de futuros actos difamatorios.	Sí, la evaluación de la motivación detrás de la difamación y la sinceridad en el deseo de cambiar podrían ser elementos esenciales al considerar la personalidad del criminal en la pena suspendida.	Sí, establecer límites claros sobre la relación entre la personalidad del criminal y la probabilidad de repetición de actos difamatorios podría ser una medida para mejorar la aplicación consistente de la pena suspendida.

La decisión de otorgar una pena suspendida por un delito de difamación depende de las características de la personalidad del sujeto activo. La personalidad del acusado, su historial delictivo, la presencia de remordimiento y su disposición a reparar el daño causado son los elementos principales de la evaluación. Es más probable que se considere la suspensión de la pena si el sujeto activo demuestra una actitud de cooperación, arrepentimiento genuino y voluntad de enmendar sus acciones. Además, la decisión del tribunal puede ser más favorable si no hay antecedentes penales. La probabilidad de que se imponga una pena suspendida disminuye si el sujeto activo ha tenido un historial de comportamiento delictivo recurrente o falta de remordimiento. La decisión del tribunal puede verse favorecida por la cooperación activa, la sinceridad de las disculpas y la disposición a participar

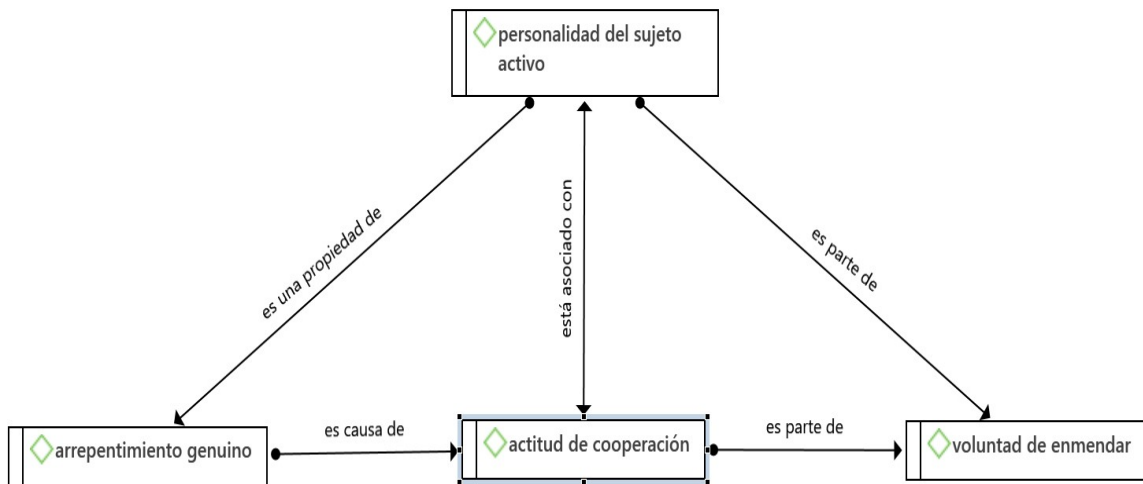
en programas de educación sobre difamación. Sin embargo, un historial de delitos repetidos o una falta de remordimiento pueden reducir las posibilidades de una pena suspendida.

En el mismo sentido, al confrontar nuestros resultados con los de Huamán (2019) podemos deducir que la sinceridad de las disculpas ofrecidas por el acusado y su voluntad de corregir el daño causado son importantes porque pueden reflejar una actitud de responsabilidad y cambio positivo. El tribunal también puede considerar la colaboración activa del sujeto activo en la reparación del daño, como la rectificación de declaraciones difamatorias o la compensación a la víctima. En última instancia, la decisión de otorgar una pena suspendida varía según la discreción del tribunal y la legislación local aplicable. Esto depende de la personalidad del sujeto activo, su historial delictivo, su remordimiento y su disposición a corregir su comportamiento.

Por último, al comparar nuestra investigación con la de Garzón et al (2019), tenemos que la aplicación de la pena suspendida en casos de difamación plantea interrogantes sobre su idoneidad para disuadir eficazmente esta conducta perjudicial y, en algunos casos, puede ser utilizado estratégicamente por los abogados defensores para generar impunidad. La difamación, al afectar la reputación de una persona mediante la divulgación de información falsa, demanda una respuesta legal proporcional y efectiva.

A continuación, se presenta un mapa de redes, elaborado en el programa Atlas Ti, en donde se puede apreciar a los principales códigos y sus relaciones:





**Figura 4: describe las relaciones entre la personalidad del sujeto y los elementos del delito de difamación**

Como se observa en la figura 5, la suspensión de la pena, al diferir las consecuencias legales, podría ser aprovechada por abogados defensores para minimizar la responsabilidad de sus clientes, alegando factores como la buena conducta futura como justificación para la suspensión. Esta táctica podría conducir a la percepción de impunidad, debilitando la capacidad del sistema judicial para desalentar la difamación y proteger la reputación de los individuos. En consecuencia, la utilización estratégica de la pena suspendida en casos de difamación resalta la necesidad de un análisis exhaustivo de su aplicabilidad, considerando tanto la rehabilitación del infractor como la urgencia de sanciones que reflejen la seriedad del daño causado, evitando así posibles abusos que contribuyan a la impunidad en casos de difamación.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Con respecto al objetivo general que, la repercusión de la pena suspendida en el caso de los delitos contra el honor fue negativa, debido a la falta de una sanción efectiva e inmediata para desincentivar la comisión de estos delitos. Esto podría resultar en un aumento en la frecuencia de tales actos, lo que tendría un efecto negativo en las personas afectadas y en la sociedad en general. En resumen, la negatividad hacia la aplicación de la pena suspendida en delitos contra el honor se basa en la creencia de que no proporciona una respuesta adecuada a la gravedad de estos actos y puede socavar la protección de la dignidad y la reputación de las personas. Asimismo, se argumentó que, al suspender la pena en estos casos, se podría interpretar como una falta de protección de la reputación de las personas afectadas, lo que podría fomentar la impunidad en casos de difamación o calumnia. Además, se sostiene que los delitos de honor tienen un fuerte componente subjetivo y emocional, lo que hace que las víctimas experimenten un daño significativo en términos de dignidad y reputación, y la pena suspendida podría parecer insuficiente para reparar este daño.

**Segunda:** Con relación al objetivo específico uno que, el alcance de la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria radicó en la necesidad de garantizar un sistema de justicia proporcional y equitativo. La gravedad de un delito, en este contexto, se relacionó con la magnitud del daño causado a la reputación y la dignidad de la víctima. Al evaluar la gravedad, los tribunales pueden determinar si la suspensión de la pena es adecuada en un caso particular. En delitos de injuria más leves, la pena suspendida puede ser una herramienta útil para promover la rehabilitación del infractor y reducir la carga del sistema penitenciario. Sin embargo, en casos de injuria grave, donde el daño a la víctima es sustancial, la suspensión de la pena podría percibirse como inadecuada y podría requerir una respuesta más firme para proteger los derechos de la víctima y disuadir futuros actos similares. Así, la consideración de la gravedad del delito es esencial para lograr una justicia equitativa y proporcional en casos de injuria.

**Tercera:** Referente al objetivo específico dos que, el alcance del peligro ocasionado fue fundamental para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia debido a su influencia en la determinación de la idoneidad de esta medida.

El peligro se refirió al riesgo de que el delincuente cometa el mismo delito de nuevo o continúe causando daño a la víctima, a la sociedad o al orden público. En casos de calumnia, donde se difunde información falsa dañina sobre alguien, la posibilidad de que el delincuente vuelva a cometer el delito puede ser significativa, ya que el delincuente puede mantener la intención de difamar a la víctima. Si se percibe un alto peligro de recurrencia, una pena suspendida puede no ser la mejor opción porque no garantiza una protección adecuada para la víctima y no disuade al infractor de hacer lo mismo en el futuro. Por lo tanto, fue esencial evaluar el peligro ocasionado para determinar si la suspensión es una medida justa y efectiva en casos de calumnia.

**Cuarta:** Así mismo respecto al objetivo específico tres que, la personalidad del sujeto activo fue un elemento importante en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, ya que pudo arrojar luz sobre la probabilidad de que el infractor cometa futuros actos delictivos y su capacidad para rehabilitarse. La personalidad del sujeto activo puede indicar si el individuo es propenso a la difamación como un patrón de comportamiento o si se trata de un incidente aislado. Si se determina que el infractor tiene una historia de conducta difamatoria persistente, la pena suspendida podría ser menos apropiada, ya que la suspensión podría no disuadirlo de continuar difamando a otros. Por otro lado, si se considera que la persona ha demostrado arrepentimiento genuino y un compromiso para no repetir el delito, la pena suspendida podría ser una herramienta efectiva para fomentar su rehabilitación. En resumen, la personalidad del sujeto activo fue esencial para evaluar la idoneidad de la pena suspendida en casos de difamación, ya que influyó en la capacidad de esta medida para prevenir futuras ofensas y promover la reinserción del infractor en la sociedad.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Que, el Ministerio Público de Pisco, considere medidas que equilibren la justicia con la rehabilitación y la prevención para abordar los efectos negativos de la pena suspendida en los delitos contra el honor. La implementación de programas de educación y concienciación que promuevan la importancia del respeto hacia la reputación y la dignidad de las personas podría ser una recomendación clave. Estos programas podrían dirigirse tanto a la sociedad en general como a los infractores. Además, la mediación y la resolución alternativa de conflictos podrían promoverse como métodos para resolver disputas de honor sin recurrir a la vía penal, fomentando un enfoque más restaurativo y menos punitivo. Además, se podría considerar la posibilidad de establecer criterios más claros para la concesión de la pena suspendida en función de la gravedad del delito y la disposición del delincuente para reparar el daño causado. Esto permitiría que la pena suspendida se aplicara de manera más equitativa.

**Segunda:** Que, el Poder Judicial de Pisco, establezca directrices más claras y específicas que ayuden a los tribunales a evaluar con mayor precisión la magnitud del daño causado para mejorar la aplicación de la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria. Esto podría incluir establecer estándares específicos para determinar cuándo una lesión es considerada grave, teniendo en cuenta aspectos como el propósito del delincuente, la extensión de la difamación, el alcance de la audiencia y el daño real causado a la víctima. Además, se podrían considerar evaluaciones psicosociales de los infractores para comprender sus motivaciones y el riesgo de reincidencia, lo que podría influir en la decisión de otorgar una pena suspendida. La formación adecuada de jueces y fiscales sobre la gravedad de los delitos de injuria y la transparencia en el proceso de toma de decisiones también son esenciales para una aplicación más coherente y justa de la pena suspendida. Finalmente, el objetivo sería asegurarse de que la pena suspendida se utilice de manera adecuada y proporcional, teniendo en cuenta cuidadosamente la gravedad del delito de injuria en cada caso.

**Tercero:** Que, el Ministerio Público de Pisco, implemente una serie de medidas para mejorar la aplicación del factor de peligro ocasionado en el otorgamiento de la

pena suspendida en el delito de calumnia. Para determinar el peligro potencial que representa el infractor, los tribunales podrían primero considerar la evaluación del riesgo de reincidencia. Esto implicaría una revisión de la historia del infractor, la presencia de patrones de conducta difamatorio y la probabilidad de que el delito se repita en el futuro. Además, se podría implementar un sistema de monitoreo y supervisión para garantizar que los delincuentes cumplan con las condiciones de la suspensión, como disculparse públicamente o eliminar contenido difamatorio en línea.

**Cuarta:** Que, el Ministerio Público de Pisco, mediante los fiscales en coordinación con el Departamento de Medicina Legal y Forense de Pisco, considere la implementación de evaluaciones psicosociales más exhaustivas que examinen en profundidad los factores individuales y contextuales que influyen en la conducta del infractor para evaluar la personalidad del sujeto activo en el otorgamiento de la pena suspendida por el delito de difamación. Los antecedentes personales, los posibles trastornos de personalidad, las motivaciones detrás del acto difamatorio y el grado de arrepentimiento y conciencia de la gravedad del delito podrían incluirse en estas evaluaciones.

## REFERENCIAS

- Agudo, E., Vallejo, M. y Perrino, A. (2020). Delitos contra el honor. La calumnia. La injuria. Parte Especial. Delitos contra los intereses individuales y las relaciones familiares. *Derecho penal aplicado*, 329-358. [https://app.vlex.com/#search/jurisdiction::PE+content\\_type:4/injuria/vid/delitos-honor-calumnia-injuria-842736208](https://app.vlex.com/#search/jurisdiction::PE+content_type:4/injuria/vid/delitos-honor-calumnia-injuria-842736208)
- Babiker, S. (2018). *Delitos de honor*. Abierto ABC. [https://app.vlex.com/#search/content\\_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359](https://app.vlex.com/#search/content_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359)
- Bacigalupo, E. (2019). *Delitos contra el honor*. Dykinson. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14427/1/USD-DER-EAC-126-2021.pdf>
- Barrientos, J. (2023). Extensión y límites de la jurisdicción penal. *Práctico procesal penal* 4, 54-92. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction::PE/Delitos+contra+el+honor/p3/vid/extension-limites-jurisdiccion-penal-391379190>
- Bassiouni, M. (2018). *Crimes against humanity: historical evolution and contemporary application*. Cambridge University Press. [https://app.vlex.com/#search/content\\_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359](https://app.vlex.com/#search/content_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359)
- Benítez, I. (2020). *Delitos contra el honor*. Sistema de Derecho Penal. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14427/1/USD-DER-EAC-126-2021.pdf>
- Bernuz, M. (2019). *Delitos contra el honor: análisis jurisprudencial*. Bosch. [https://app.vlex.com/#search/content\\_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359](https://app.vlex.com/#search/content_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359)
- Bernuz, M. (2018). *Delitos contra el honor: aspectos penales y procesales*. Bosch. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ814>

- Cerezo, J. (2019). *Delitos contra el honor: difamación, calumnia e injuria*. Tirant lo Blanch. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31234/TD-5883.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Coca, I. (2023). *Delitos contra el honor*. Lecciones de Derecho. [https://app.vlex.com/#search/content\\_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359](https://app.vlex.com/#search/content_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359)
- De Pablo (2018). *Honor, injurias y calumnias: los delitos contra el honor en el derecho histórico y en el derecho vigente español*. Universidad de Valderrama. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14427/1/USD-DER-EAC-126-2021.pdf>
- Faraldo, P. (2021). Reconocimiento mutuo de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad sin imposición de obligaciones o deberes. La sentencia del tribunal de justicia de 26 de marzo de 2020. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, (68), 259-277. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/28209>
- Ferré, J. (2018). El Plea Bargaining, o cómo pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (20), 1-30. <http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-06.pdf>
- Ferrería, T. (2022). Ejecución de penas de prisión en suspenso. Cuestiones prácticas en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación. *Ab-Revista de Abogacía*, VI (11), 73-90. <https://doi.org/10.15304/epc.41.7734>
- Fuertes, J. (2023). Derecho al honor. *Práctico Derechos Fundamentales*, 3(6), 82-102. <https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:;PE/Delitos+contra+el+honor/p2/vid/derecho-honor-899696706>
- García, A. (2022). Los delitos contra 'el honor' de la corona y el discurso de odio. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 45, 153-181. [https://app.vlex.com/#search/content\\_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359](https://app.vlex.com/#search/content_type:4/delitos+contra+el+honor/vid/delitos-honor-corona-discurso-906318359)

- García, B. (2022). *Delitos contra el honor*. Derecho. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>
- García, E. (2018). *Delitos contra el honor: calumnias e injurias*. Dykinson. <https://doi.org/10.15304/epc.41.7734>
- Gómez, D. (2019). La suspensión de la pena de prisión: razones de una historia de éxito. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, (17), 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7186332>
- González, J. (2021). La filosofía del troleo: una revisión interpretativa. *Humanidades*, 11(2). [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-39342021000200082&script=sci\\_arttext&tIng=pt](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-39342021000200082&script=sci_arttext&tIng=pt)
- González, J. y Chaves, J. (2018). *Delitos contra el honor y la intimidad*. Tirant lo Blanch. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>
- Gordon Benito, I. (2023). Delitos de odio y ciberodio: una revisión acerca de las posibilidades de filtrado penal del discurso a través de los Arts. 22.4 y 510.3 CP. *Delitos de odio y ciberodio*, 1-930. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>
- Huamán, S. (2019). *Despenalización de los delitos contra el honor y una propuesta para su tratamiento en la vía civil en la corte superior de Huaura entre los años 2017 al 2018* [Tesis para obtener el grado académico de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3476/SUSANA%20ANDREA%20HUAMAN%20AVILA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Laurenzo, P. (2022). *Los delitos contra el honor*. Tirant lo Blanch. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>



- Molina, F. (2021). *Delitos contra el honor*. Lefebvre. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-39342021000200082&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-39342021000200082&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Mollizaca, Y. (2022). *Necesidad de imponer una pena mayor a los delitos contra el honor en el código penal boliviano* [Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad Mayor de San Andrés]. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31234/TD-5883.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Otero, P. (2021). *Delitos contra el honor, cuestiones generales. Calumnias*. Universidad Carlos III de Madrid. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>
- Péndula, E. y Alarcón, K. (2019). *Los factores influyentes en las legislaciones latinoamericanas para despenalizar los delitos contra el honor en los diez últimos años* [Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad Peruana los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2302/TESIS%20-%20LOS%20FACTORES%20INFLUYENTES%20EN%20LAS%20LEGISLACIONES%20LATINOAMERICANAS%20PARA%20DESPENALIZAR%20LOS%20DELITOS%20CONTRA%20EL%20HONOR%20EN%20LOS%20DIEZ%20ULTIMOS%20A%c3%91OS%20%281%29.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Peña, A. (2022). *Delitos contra la libertad y el honor*. Motivensa. <https://www.torrossa.com/gs/resourceProxy?an=5497516&publisher=FZ8148>
- Rodríguez, F. (2018). *Manual de delitos contra el honor y la libertad de expresión*. Motivensa. <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/31234/TD-5883.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Rodríguez, J. (2018). *Delitos contra el honor: estudio comparado de los sistemas jurídicos*. Aranzadi.  
<https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/761>
- Rojas, J., Pino, E., Andrade, D. y Silva, Ó. (2020). La suspensión condicional de la pena. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(3).  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200042&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000200042&script=sci_arttext)
- Rubio, E., Córdova, J. & Ocampo, A. (2019). La calumnia contra el derecho al honor y buen nombre de la legislación ecuatoriana. *Opuntia Brava*, 11(2), 266-279.  
<https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/761>
- Sánchez, M. (2021). *Tutela del derecho al honor y buen nombre en redes sociales frente a la libertad de expresión en Ecuador* [Tesis para obtener el grado de Abogada de los Tribunales de la República, Universidad Regional Autónoma de los Andes].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14427/1/USD-DER-EAC-126-2021.pdf>
- Vásquez, J. (2017). *Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada de las personas* [Tesis para obtener el grado de maestro en derecho].  
<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7965/Tesis%20Maestr%20Pepe%20J.%20V%20Cabanillas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

<b>Título:</b> La Repercusión de la Pena Suspendida en los Delitos Contra el Honor, en un Juzgado Unipersonal Penal de Pisco, 2023						
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Categorías y subcategorías</b>				
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo general:</b>	<b>Categoría 1:</b> Pena suspendida				
¿Cuál es la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023?	Analizar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco, 2023.	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Subcategorías</b></th> <th><b>Instrumento</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.Gravedad del delito 2.Peligro ocasionado 3.Personalidad del sujeto activo</td> <td>- <i>Guía de entrevista</i></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>	1.Gravedad del delito 2.Peligro ocasionado 3.Personalidad del sujeto activo	- <i>Guía de entrevista</i>
<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>					
1.Gravedad del delito 2.Peligro ocasionado 3.Personalidad del sujeto activo	- <i>Guía de entrevista</i>					
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categoría 2:</b> Delitos contra el honor				
<b>P.E.1.</b> ¿Cuáles son los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en los delitos contra el honor?	<b>O.E.1.</b> Identificar los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en los delitos contra el honor.	<table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Subcategorías</b></th> <th><b>Instrumento</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Delito de injuria 2. Delito de calumnia 3. Delito de difamación</td> <td>- <i>Guía de entrevista</i></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>	1. Delito de injuria 2. Delito de calumnia 3. Delito de difamación	- <i>Guía de entrevista</i>
<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>					
1. Delito de injuria 2. Delito de calumnia 3. Delito de difamación	- <i>Guía de entrevista</i>					
<b>P.E.2.</b> ¿Cuáles son los alcances del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en los delitos contra el honor?	<b>O.E.2.</b> Analizar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en los delitos contra el honor.					
<b>P.E.3.</b> ¿Cuáles son los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en los delitos contra el honor?	<b>O.E.3.</b> Identificar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en los delitos contra el honor.					
<b>Diseño de investigación:</b>	<b>Escenario de estudio y Participantes:</b>	<b>Técnicas e instrumentos:</b>				
- Fenomenológico	- Escenario: un Juzgado Unipersonal Penal de Pisco. - Participantes: 01 Juez penal y 10 asistentes judiciales.	Técnica: entrevista semiestructurada  Instrumento: guion de la entrevista				

## ANEXO 2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Categorías	Subcategorías	Códigos
<p><b>Categoría 1:</b> Pena suspendida</p> <p><b>Definición:</b></p> <p>La categoría pena suspendida, denominada también como "libertad condicional" o "suspensión de la pena", es aquel tipo de resolución que implica la condena a una pena de prisión, pero que se ejecuta suspendida o aplazada, sujeta ciertas condiciones específicas establecidas por el tribunal (Laurenzo, 2022).</p>	<p><b>SC1:</b> Gravedad del delito</p> <p>La gravedad del delito y la idoneidad para la pena suspendida pueden incluir: la naturaleza del delito: Se evalúa la naturaleza del delito, si son de menor (Faraldo, 2021).</p>	<p><b>1.1.</b> Naturaleza del delito</p> <p><b>1.2.</b> Colaboración con la justicia</p> <p><b>1.3.</b> Impacto en la víctima</p>
	<p><b>SC2:</b> Peligro ocasionado</p> <p>Por tal motivo, el juez debe analizar cuidadosamente la lesividad del delito, el perfil del imputado y la probabilidad de que cumpla con las condiciones impuestas antes de tomar la decisión de otorgar la pena suspendida (De Pablo, 2018).</p>	<p><b>2.1.</b> Perfil de imputado</p> <p><b>2.2.</b> Riesgo criminal</p> <p><b>2.3.</b> Lesividad de delito</p>
	<p><b>SC3:</b> Personalidad del sujeto activo referida a la categoría pena suspendida, se refiere a las características, comportamientos y rasgos psicológicos que conforman su identidad individual y que pueden tener relevancia en la decisión de otorgar o no la suspensión de la pena de prisión (Moreno, 2019). Al evaluar la personalidad del imputado, los jueces pueden considerar diversos aspectos, como los antecedentes de comportamiento, en el que se revisan los antecedentes penales y las conductas previas del sujeto activo para determinar si ha tenido comportamientos delictivos</p>	<p><b>3.1.</b> Rasgos patológicos</p> <p><b>3.2.</b> Antecedentes</p> <p><b>3.3.</b> Comportamientos delictivos</p>

	<p>repetitivos o si es su primer delito (Molina, 2021).</p>	
<p><b>Categoría 2:</b> Delitos contra el honor <b>Definición</b></p> <p>Por otra parte, en cuanto a la categoría delitos contra el honor, esta se refiere al conjunto de infracciones penales que atentan contra la reputación, dignidad y buena fama de una persona. Es decir, los delitos contra el honor son acciones que difaman, injurian o calumnian a alguien, empeorado negativamente su imagen y honor (Coca, 2023).</p>	<p><b>SC1:</b> Injuria La primera es la calumnia, esta consiste en la atribución falsa a alguien de la comisión de un delito determinado con el propósito de perjudicar su reputación, conociendo que es una acusación falsa (Kulwicki, 2022). Para que una acusación sea considerada calumniosa, no es necesario que se haya difundido públicamente; es suficiente con realizar la comunicación a un tercero que no sea el sujeto activo ni pasivo (García, 2022).</p>	<p><b>1.1.</b> Atribución falsa <b>1.2.</b> Perjudicar reputación <b>1.3.</b> Comunicación a un tercero</p>
	<p><b>SC2:</b> Calumnia la injuria, la cual implica ofender, menospreciar o insultar por medio de palabras o acciones que menoscaban el honor y dignidad de una persona. Este delito afecta la honorabilidad y la integridad moral del sujeto pasivo. Para que se constituya el delito de injuria deben cumplirse ciertos aspectos. Entre ellos tenemos: la realización de expresiones o acciones vejatorias, despectivas o denigrantes hacia otra persona (Otero, 2021). El sujeto activo debe tener la intención de ofender al sujeto pasivo, con el fin de dañar su dignidad. La modalidad de la injuria puede ser público o privado.</p>	<p><b>2.1.</b> Acciones vejatorias <b>2.2.</b> Intensión de ofender <b>2.3.</b> menoscabar el honor</p>

	<p><b>SC3: Difamación</b> Para que se constituya el delito de difamación deben cumplirse ciertos elementos. Entre ellos tenemos que la información falsa y difamatoria sea comunicada a terceros, mediante comunicación masiva, haciendo uso de redes sociales, por ejemplo, puede aumentar el alcance del daño. La información difamatoria comunicada tiene que ser información falsa, es decir, no debe corresponder a la realidad de los hechos (González, 2021). La información falsa y difamatoria debe ser lo suficientemente perjudicial como para dañar la reputación</p>	<p><b>3.1. Comunicación masiva</b> <b>3.2. Información falsa</b> <b>3.3. Dañar la reputación</b></p>
--	---	--

# GUIA DE ENTREVISTA

## Datos del entrevistado

### OBJETIVO GENERAL

Analizar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco-2023

### DE ACUEDO A SU EXPERIENCIA

1. ¿Cómo considera usted que repercute la pena suspendida, en la sanción por los delitos contra el honor? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Repercute positivamente en cuanto a la prevención del delito? ¿Si o no?  
¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Considera que la repercusión podría mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en un Juzgado Penal de Pisco-2023

**DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA**

4. ¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?

.....

.....



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en un Juzgado Penal de Pisco-2023.

**DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA**

7. ¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene el peligro ocasionado en el delito de calumnia, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

8. ¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Identificar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en un Juzgado Penal de Pisco-2023

**DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA**



**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

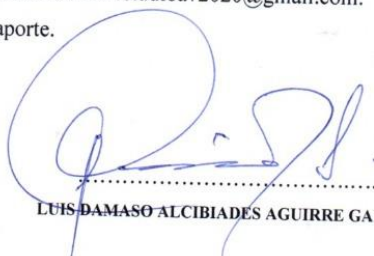
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

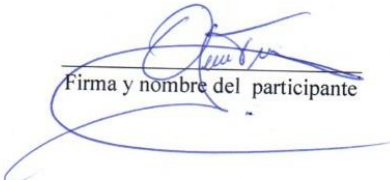


LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, CARMEN JANESSA GALINDO TITO acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....



Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

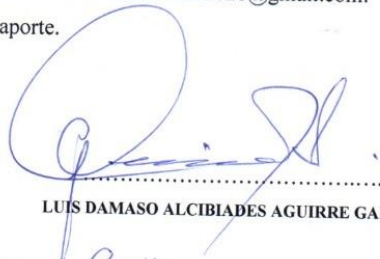
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente



.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Yahve Lohm Chuguiquma Restillon acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....



Firma y nombre del participante

47496574.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

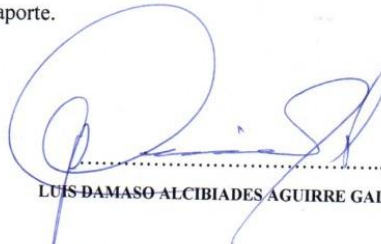
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre *"LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."*

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com.  
Agradecido desde ya para su valioso aporte.

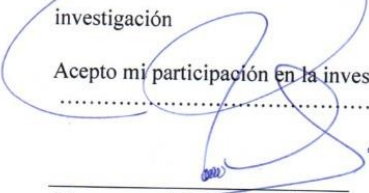
Atentamente



.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Francisco Fernando Parides Varona acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida



.....  
Firma y nombre del participante



**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

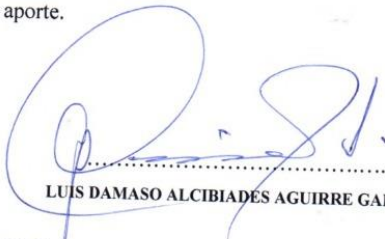
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente



.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Rea Arroyo Quispe acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....  
[Handwritten Signature]  
Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

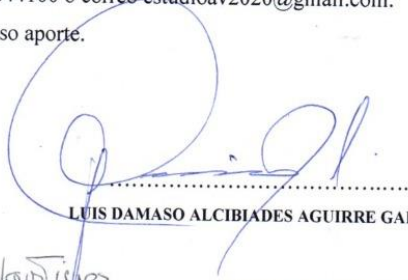
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre *"LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."*

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com.  
Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

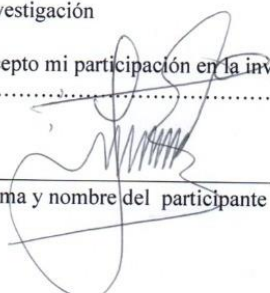


.....  
**LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.**

Yo, Herwanni Yaliz Martínez acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....  
Firma y nombre del participante





**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

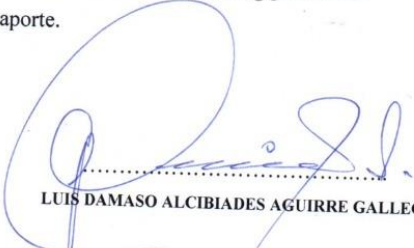
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Fernando Orman Magallanes Soto acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

  
Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

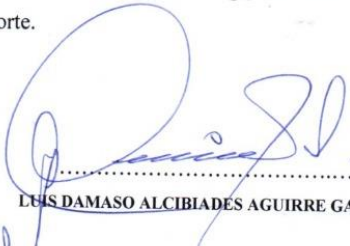
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.


Atentamente



LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Nemie Dantas Sparcana acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida



Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre *"LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."*

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

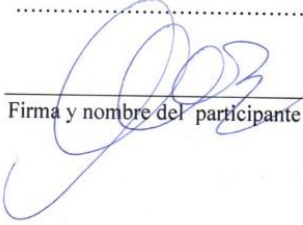
Atentamente



.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Mariella Maras Schneider acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....  
  
Firma y nombre del participante



**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

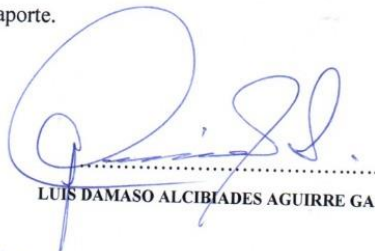
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

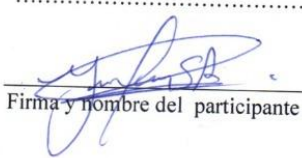


.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Yemier Sandoval Acosta acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....



Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre "LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com.  
Agradecido desde ya para su valioso aporte.

Atentamente

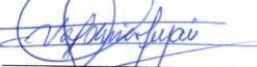


.....  
LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.

Yo, Dora Lionella Valdivia Luján acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....



.....  
Firma y nombre del participante

**CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

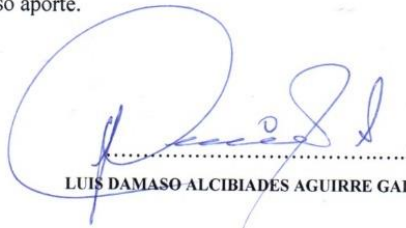
El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es sobre *"LA REPERCUSION DE LA PENA SUSPENDIDA EN LOS DELITOS CONTRA EL HONOR, EN UN JUZGADO UNIPERSONAL PENAL DE PISCO, 2023."*

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 12 Preguntas, de acuerdo a los objetivo general y específicos de la investigación que se realiza. Esto tomará aproximadamente **15 minutos** de su tiempo. La participación de este estudio estrictamente voluntarias. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirá. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar a Luis Aguirre Gallegos, al teléfono 956644100 o correo estudioav2020@gmail.com. Agradecido desde ya para su valioso aporte.


Atentamente

  
.....  
**LUIS DAMASO ALCIBIADES AGUIRRE GALLEGOS.**

Yo, GLENDY ROSMERY ALVARADO DÁVILA acepto y preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación

Acepto mi participación en la investigación científica referida

.....

  
.....  
Firma y nombre del participante



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.**

N°	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>OBJETIVO GENERAL: Determinar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
1	¿Cómo considera usted que repercute la pena suspendida, en la sanción por los delitos contra el honor? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Repercute positivamente en cuanto a la prevención del delito? ¿Si o no? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Considera que la repercusión podría mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
4	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
6	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2 Precisar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en un Juzgado Penal de Pisco-2023.</b>							
7	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene el peligro ocasionado en el delito de calumnia, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
8	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
9	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Determinar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
10	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la personalidad del sujeto activo en el delito de difamación, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
11	¿Considera usted que hay un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
12	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. AQUINO CARRIA Elizabeth   DNI: 41344397

Especialidad del validador: PROCESAL PENAL

Pisco 30 de NOV del 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría



Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.**

N°	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>OBJETIVO GENERAL: Determinar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
1	¿Cómo considera usted que repercute la pena suspendida, en la sanción por los delitos contra el honor? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Repercute positivamente en cuanto a la prevención del delito? ¿Si o no? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Considera que la repercusión podría mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
4	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
6	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2 Precisar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en un Juzgado Penal de Pisco-2023.</b>							
7	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene el peligro ocasionado en el delito de calumnia, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
8	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
9	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Determinar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
10	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la personalidad del sujeto activo en el delito de difamación, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
11	¿Considera usted que hay un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
12	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. DAVIDA VALENZUELA ALFONSO JULIAN   DNI: 06408575

Especialidad del validador: CRIMINALISTICA PENAL

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

Pisco, 30 de Nov. del 2023

  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE PERTINENCIA, RELEVANCIA Y CLARIDAD.**

N°	OBJETIVOS / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>OBJETIVO GENERAL: Determinar la repercusión de la pena suspendida en los delitos contra el honor, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
1	¿Cómo considera usted que repercute la pena suspendida, en la sanción por los delitos contra el honor? ¿Por qué?	X		X		X		
2	¿Repercute positivamente en cuanto a la prevención del delito? ¿Si o no? ¿Por qué?	X		X		X		
3	¿Considera que la repercusión podría mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer los alcances de la gravedad del delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
4	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la gravedad del delito en el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de injuria? ¿Por qué?	X		X		X		
5	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
6	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 2 Precisar los alcances del del peligro ocasionado por el delito para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de calumnia, en un Juzgado Penal de Pisco-2023.</b>							
7	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene el peligro ocasionado en el delito de calumnia, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
8	¿Considera usted que haya un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
9	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		
	<b>OBJETIVO ESPECIFICO 3 Determinar los alcances de la personalidad del sujeto activo para el otorgamiento de la pena suspendida en el delito de difamación, en un Juzgado Penal de Pisco-2023</b>							
10	¿Cuáles son los alcances que considera usted que tiene la personalidad del sujeto activo en el delito de difamación, en el otorgamiento de la pena suspendida? ¿Por qué?	X		X		X		
11	¿Considera usted que hay un alcance en particular que tenga mayor importancia? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuál?	X		X		X		
12	¿Considera que los alcances podrían mejorarse implementando algunas medidas jurídicas? ¿Si o no? ¿Por qué? ¿Cuáles?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay Suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [X]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. GUENDA ROSUERY ALDEARDO DAUÍLA    DNI: 45329120

Especialidad del validador: PROCESAL PENAL

Pisco ..... 09 de Nov. del 2023

- <sup>1</sup>**Perfinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o categoría específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la categoría

  
-----  
Firma del Experto Informante.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, BURGA FALLA JOSE MANUEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Repercusión de la Pena Suspendida en los Delitos Contra el Honor, en un Juzgado Unipersonal Penal de Pisco, 2023", cuyo autor es AGUIRRE GALLEGOS LUIS DAMASO ALCIBIADES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
BURGA FALLA JOSE MANUEL <b>DNI:</b> 17446156 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5712-2269	Firmado electrónicamente por: JBURGAF01 el 10- 01-2024 22:45:55

Código documento Trilce: TRI - 0714897